

SON LAS 11:20 HORAS

SEÑOR PRESIDENTE: Señoras Senadoras, señores Senadores: la presidencia reitera su saludo y habiendo quórum declara abierta esta sesión establecida en el artículo 8° de la Resolución 1198: “La Cámara constituida en Tribunal debe recibir de las partes el alegato oral respectivo”.

Saluda de manera especial la presidencia a los colegas parlamentarios representantes como acusadores de la Cámara de Diputados y a los conciudadanos abogados defensores del Presidente de la República.

La presidencia ruega de los exponentes de las partes que en lo posible nos remitamos a la cuestión, que se observe, por favor, la brevedad posible y, fundamentalmente, que no se repitan argumentos o ideas ya expuestos, en el sentido de evitar lo que de alguna manera sucedió en la primera etapa de la participación de las partes, de la repetición de figuras ya presentadas por oradores anteriores.

Como corresponde, la Presidencia ofrece el uso de la palabra en primer lugar a la parte acusadora. Tiene el uso de la palabra el Diputado Rafael Filizzola.

SEÑOR DIPUTADO RAFAEL FILIZZOLA: Señor Presidente, señoras Senadoras, señores Senadores: voy a hacer una referencia puntual a todas las cuestiones que fueron expuestas por la defensa en la última sesión, en la que le correspondió a los abogados defensores del Presidente de la República hacer referencia a los fundamentos de la acusación que formula la Cámara de Diputados.

Antes que nada, quiero empezar refiriéndome a los cuestionamientos de la defensa acerca de cuestiones formales que hacen a la documentación que fue remitida por la Cámara de

Diputados. Efectivamente ellos han cuestionado que solamente la resolución haya sido firmada por el Presidente y el Secretario de la Cámara de Diputados, no así la exposición de motivos o libelo acusatorio, que fue firmado por los integrantes de la Comisión Acusadora.

En este punto no hay nada de irregular, hemos firmado nosotros esa documentación porque ese fue un mandato expreso del pleno de la Cámara de Diputados, además en la propia resolución que fue firmada por el Presidente de la Cámara de Diputados se hace una expresa mención de que ese documento forma parte de la acusación.

Y también quiero decir, contrariamente a lo que había afirmado el señor Bergonzi en representación de la defensa, que también es falso que se haya votado en la Cámara de Diputados la acusación constitucional sin que existan las correspondientes denuncias o los correspondientes fundamentos de la acusación constitucional. De hecho existían varias denuncias y esa fue la razón precisamente por la cual se conformó una comisión acusadora debidamente facultada para elaborar un solo documento que resuma todas las acusaciones que a la fecha estaban pendientes.

En segundo lugar, quiero hacer algunas referencias con relación a las afirmaciones que hizo la defensa con relación a la naturaleza y a las características del juicio político.

Efectivamente en los últimos años en nuestro país el deporte nacional ha sido manipular la Constitución para, de acuerdo a las necesidades propias del momento, tratar de beneficiar los intereses particulares de ciertas personas. Con esa intención, la defensa demostrando un absoluto desconocimiento de la

Constitución Nacional o mala fe, ha pretendido confundir el proceso de enjuiciamiento político con un proceso penal ordinario, y aplicar en consecuencia principios que son propios de un proceso penal a un procedimiento que es absolutamente distinto y que sigue objetivos completamente diferentes.

Sin embargo, existen siglos de desarrollo de esta figura constitucional, el juicio político no es una innovación del Derecho Constitucional paraguayo, existe suficiente doctrina y existen suficientes precedentes y existe bastante coincidencia acerca de su significado, y ese significado es completamente distinto a la descripción que hace la defensa.

Con relación a la naturaleza del juicio político existe una amplia coincidencia en cuanto a la naturaleza política del proceso. Esto es así porque el Parlamento, que es el Poder del Estado que tiene a su cargo llevar adelante el procedimiento, es una instancia eminentemente política, pero además los objetivos del juicio político también son absolutamente diferentes. En un proceso penal lo que se busca es determinar si una persona ha cometido o no un delito, y en caso de que haya cometido ese delito, aplicar las sanciones penales correspondientes. En un proceso de enjuiciamiento político no se busca sancionar al funcionario público enjuiciado, se busca sencillamente su destitución o la separación del cargo. Y eventualmente, si existen indicios de que los hechos que se le imputan a ese funcionario público también podrían constituir delitos, en ese caso sí se remiten los antecedentes a la justicia ordinaria, como de hecho la acusación está solicitando a los efectos que en la justicia ordinaria se determine si ese funcionario destituido, además debe ser condenado por la comisión de delitos

en el ejercicio del cargo o de delitos comunes.

Siguiendo en su tarea de confundir a la opinión pública, la defensa se ha empeñado en señalar, por ejemplo, que el Senado no se puede expedir sobre acusaciones que hoy están siendo evaluadas en sede judicial, que eso violaría la independencia del Poder Judicial y que sería inconstitucional, y que además sería juzgar a una persona más de una vez en una misma causa.

Siguiendo probablemente a uno de los más eminentes juristas de nuestro país, que es Salvador Villagra Maffiodo, un funcionario público tiene distintos tipos de responsabilidades: responsabilidades políticas, administrativas, penales y civiles. Un juicio penal lo que busca es determinar las responsabilidades penales del funcionario y en consecuencia aplicarle las sanciones penales. Un juicio político sencillamente se reduce a las responsabilidades políticas de ese funcionario público. O sea que son cuestiones absolutamente distintas, son discusiones absolutamente diferentes y que son llevadas en ámbitos, en Poderes del Estado completamente diferentes.

Siguiendo el razonamiento de la defensa, un funcionario público que fue, por ejemplo, enjuiciado y condenado por hechos de corrupción en la sede penal no podría ser posteriormente demandado civilmente para resarcir los perjuicios que le causó al Estado con su accionar irregular.

Pero además el razonamiento de la defensa también nos lleva a un laberinto imposible de resolver, porque si el Congreso no puede enjuiciar políticamente al Presidente o a los otros funcionarios que están señalados en la Constitución Nacional que pueden ser sometidos al proceso de enjuiciamiento político, hasta tanto el

Poder Judicial se expida sobre pruebas o sobre las denuncias correspondientes, probablemente a lo que nos llevaría eso es a establecer un régimen de impunidad para ese funcionario, porque la práctica y la interpretación de los Tribunales ha sido hasta este momento que el Presidente no puede ser sometido a un proceso hasta tanto no sea sometido al proceso de enjuiciamiento político. Y eso es así en base al artículo 25 de la Constitución que dice: “el Presidente de la República, Vicepresidente, Ministros”, etc., “sólo podrán ser sometidos a juicio político por mal desempeño de las funciones”, etc.

Entonces, la defensa nos pide que esperemos que el Poder Judicial se expida sobre las acusaciones que están en sede judicial contra el Presidente de la República, mientras que los fiscales que están acusando al Presidente de la República solicitan a los juzgados correspondientes que remitan a la Cámara de Diputados los antecedentes para que se inicie el proceso de enjuiciamiento político. Es decir, esto nos lleva a un laberinto del cual no vamos a salir nunca y que va a significar básicamente que el Presidente de la República o cualquier ciudadano o cualquier autoridad pública que está sometida al régimen del juicio político va tener un régimen de impunidad garantizado mientras esté en ejercicio de ese cargo.

La secuencia correcta es la que establece la Constitución: el Congreso enjuicia y destituye y posteriormente la justicia ordinaria determina si la persona además ha cometido un delito, y en ese caso aplica las sanciones correspondientes, y no al revés como convenientemente nos sugiere la defensa del Presidente González Macchi.

Pero además esta línea de razonamiento desconoce

profundamente el sentido mismo del juicio político. El juicio político se origina como institución en el Constitucionalismo Inglés ya en el siglo XIV, y el sentido de los parlamentarios al introducir esa figura constitucional era justamente sustraer el juzgamiento de ciertos altos funcionarios del Estado de la actividad de los jueces, que lógicamente serían mucho más influenciables por el poder político que el propio Parlamento.

El juicio político es un acto de gobierno de un poder del Estado. Es absolutamente absurdo pretender que la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores no pueden cumplir con sus obligaciones constitucionales porque deben esperar que un juez de primera instancia se expida acerca de pruebas o de denuncias presentadas ante su Juzgado. Estamos hablando de un poder del Estado, que tiene facultades para destituir a altos funcionarios del Estado.

Lo otro es que además la decisión del Senado o la decisión de Diputados de acusar, o la decisión de Senadores de destituir, tampoco puede ser justicial, por lo menos en lo que hace al fondo. Siguiendo también a Villagra Maffiodo, podemos afirmar que en aspectos formales eventualmente se podría cuestionar por inconstitucionalidad una eventual destitución del Presidente de la República. ¿Cuál puede ser este aspecto formal?. Que por ejemplo la Cámara no haya tenido quórum al sesionar o que no haya habido una mayoría calificada que establece la Constitución.

Esos serían los aspectos que la Corte Suprema de Justicia podría evaluar para declarar la inconstitucionalidad de la destitución del Presidente de la República, pero nunca, en ningún caso, la calificación que puede hacer la Cámara de

Senadores de la conducta del Presidente de la República. O sea, determinar que el Presidente de la República ha incurrido en la causal de mal desempeño en sus funciones.

Ese es un acto de gobierno, es un acto discrecional de la Cámara de Senadores, que no puede ser discutido por el Poder Judicial, en base al principio de separación de independencia de poderes. Villagra Maffiodo usa un ejemplo que es muy gráfico en ese sentido, y dice que: “hay actos que son propios, que son discrecionales de los distintos poderes del Estado”. Por ejemplo, la facultad del Presidente de nombrar a un Ministro. La Corte no le puede decir al Presidente de la República: “usted le nombró a una persona que no es idónea para el cargo”. Pero sí la Corte puede decir: “usted nombró a una persona que tiene menos de 25 años”, porque es un aspecto formal que no discute el fondo de la decisión.

Entonces, de ninguna manera como deja entrever la defensa en varias partes de su alocución, este problema puede ser llevado a la Corte Suprema de Justicia para discutir lo que hace al fondo. Solamente la Cámara de Diputados puede decidir acusar, cumpliendo con las formalidades previstas en la Constitución, y solamente la Cámara de Senadores tiene la facultad de calificar con el voto mayoritario previsto en la Constitución Nacional si la conducta del Presidente se puede definir como mal desempeño de las funciones o comisión de delito en el ejercicio del cargo o de delitos comunes.

La defensa también pretende confundir acerca del concepto de mal desempeño de las funciones. Inclusive citan a un Convencional Constituyente que habría afirmado, a mí no me consta eso, que el concepto es sumamente vago y habría puesto como ejemplo en

la Constituyente a que podría referirse, por ejemplo, a que el Presidente hiciese un viaje no sé a dónde para un safari sin pedir o habiendo pedido permiso al Congreso.

Como no me consta que eso se haya dicho, sí voy a leer los puntos coincidentes que existen en la doctrina internacional acerca del concepto de mal desempeño de las funciones, que no es vago en absoluto y que está suficientemente definido por la doctrina y por los precedentes que existen en la materia.

Por ejemplo, el tratadista argentino Joaquín González dice: “pueden los actos de un funcionario no ajustarse al vocabulario de las leyes penales vigentes, no ser delitos o crímenes calificados por la ley común, pero sí constituir mal desempeño porque perjudiquen en el servicio público, deshonren el país o la investidura pública, impidan los derechos y garantías de la Constitución y entonces son el resorte del juicio político”.

Monte de Oca coincide con González, y agrega: “el mal desempeño de las funciones no resulta un solo hecho, no resulta un solo expediente, no es la consecuencia fatal de un único acto que se denuncia, que se especifica y que se prueba necesariamente. El mal desempeño de las funciones deriva de un conjunto de circunstancias, de un conjunto de detalles, de antecedentes, de hechos, que rodean al funcionario y forman la conciencia plena”. Esa conciencia plena que tiene que tener este cuerpo con una mayoría calificada.

Armañague sostiene que “el análisis de la causal de mal desempeño debe ser abordada desde una doble perspectiva. La primera en cuanto al contenido del mismo y la segunda en cuanto a las instituciones en juego”. Con respecto al contenido participamos

del criterio según el cual la Constitución ha delegado en ambas Cámaras del Congreso la apreciación discrecional de las circunstancias que concurran en cada caso concreto a fin de evaluar la conducta del funcionario. Es decir, la facultad discrecional del Congreso para calificar la conducta.

El marco de referencia de esta discrecionalidad es el irregular ejercicio de las funciones y la absoluta falta de comprensión de la trascendental responsabilidad que el Estado le ha otorgado al funcionario. En cuando a los principios institucionales en juego deben ser meritados todos los actos que violen la Constitución o bien aquellos que sin violar las leyes en general constituyan un abuso de atribuciones discrecionales enderezadas a fines debidos.

Con la exposición que hemos hecho en la sesión anterior queda suficientemente claro que el funcionario ha demostrado ineptitud, ha estado vinculado a hechos de corrupción, ya sea por acción o por omisión, ha violado la Constitución y es responsable de hechos violatorios a los derechos humanos. Todo lo que hemos dicho se encuadra perfectamente en estas tres definiciones que son de juristas diferentes y que constan en la bibliografía que hemos mencionado en la exposición de motivos que forma parte de esta acusación.

Finalmente algunas consideraciones previas con relación al principio de cosa juzgada. La defensa también dice que como han habido dos juicios políticos previos al Presidente de González Macchi, entonces se aplica en este caso una suerte de principio de cosa juzgada. Lo primero que hay que decir es que el principio de cosa juzgada está previsto en la Constitución Nacional para los procesos penales o cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción. Hemos dicho

que la doctrina coincide en que en el juicio político el objetivo que se persigue es la separación del funcionario del cargo, no aplicar sanciones. Además hay que decir que no ha habido ningún juicio político previo al Presidente de la República, González Macchi, hubo dos debates parlamentarios en los cuales no existieron los votos suficientes para acusar constitucionalmente al Presidente de la República, el juicio político se desarrolla eminentemente en la Cámara de Senadores y a partir de la acusación constitucional que se formula en la Cámara de Diputados.

Mal se puede hablar de juicios políticos anteriores cuando ni siquiera se tuvieron los votos suficientes para lograr la acusación constitucional.

Entonces, aún admitiendo, cosa que rechazamos los miembros de la comisión acusadora de la Cámara de Diputados, que el principio de cosa juzgada se pudiera aplicar a procesos de naturaleza política como éste, aún admitiendo esa posibilidad que rechazamos, de ninguna manera se puede hablar en este caso que el Presidente de la República haya sido sometido previamente a dos juicios políticos anteriores, como señala la defensa del Presidente González Macchi.

Reitero que nunca se han tenido los votos necesarios en la Cámara de Diputados ni siquiera para la acusación constitucional, así que mucho menos se puede hablar de procesos previos.

Señor Presidente, señoras Senadoras, señores Senadores: la defensa afirma que el país avanzó 50 años en 3 años. Afirma que los problemas del país son la consecuencia de una crisis nacional. Estos comentarios son no solamente ridículos y sin la debida consistencia, sino que además resultan verdaderamente ofensivos, ofensivos

para nosotros que ejercemos una función pública representativa, pero ofensivos sobre todo para la gente que padece las consecuencias de este gobierno día a día, en sus casas, en las calles. Revelan también la irresponsabilidad y el cinismo de una persona que debe ser destituida de su cargo y que debe ser procesada en la justicia ordinaria.

La crisis del país no está solamente en la exposición de motivos que hemos formulado los Diputados de nuestro país, no está solamente en este debate parlamentario. La crisis está en la calle, en las casas de los particulares, está en las tarifas públicas que estamos pagando, en las sobrefacturaciones, en los mercados, está en la vida diaria de cada uno de los paraguayos y de las paraguayas. Está en los hospitales que están desabastecidos, está en las escuelas que ni siquiera tienen plazas suficientes para poder abastecer la demanda de educación básica que necesitamos, creo que hacen falta algo así como 50.000 plazas y seguro que nuevamente se le va a culpar al Congreso Nacional de no haber previsto las debidas partidas presupuestarias, pero el poder del Estado que tiene la iniciativa en materia presupuestaria es el Poder Ejecutivo, el Parlamento hace un control político del presupuesto, aprueba el presupuesto, autoriza los gastos. El Poder Ejecutivo tiene la obligación de presentar el proyecto y de justificar la necesidad. Así que no se pueden distribuir las cargas de la ineficiencia de la administración y sobre todo, pasarlas a un poder del Estado que está para controlar y no para administrar.

Estos son elementos, señoras Senadoras y señores Senadores que no requieren ni siquiera justificación, pero sin embargo hay que decir que en varios de los puntos, inclusive la

defensa ha coincidido con la acusación, cuando decimos lo del desempleo, por ejemplo, la defensa, afirma que efectivamente existe más desempleo, haciendo referencia a un aumento irrisorio que no se compadece con lo que siente verdaderamente la gente.

Pero todo este contexto es particularmente grave no por todo lo que no se hizo sino que por todo lo que se podría hacer y en este punto hicimos mucho énfasis en la acusación. Este gobierno tuvo todas las condiciones a su favor para poder emprender, por lo menos iniciar la solución de los problemas nacionales. El apoyo popular que tuvo este gobierno no tiene precedentes, por lo menos, en la historia reciente. Esa multitud que se congregó para saludar al nuevo Presidente frente al Palacio, pocos minutos después de que él jurara, en este recinto yo no recuerdo, por lo menos en la historia reciente de nuestro país, para un acto de esa naturaleza, realmente era una multitud que impresionaba.

El apoyo parlamentario que tuvo este gobierno tampoco tiene precedentes. Como nunca se han visto las distintas bancadas de oposición apoyando a un gobierno, sobre todo teniendo en cuenta la delicada situación del país, y los recursos financieros que tuvo este gobierno, también han sido pero sobradamente suficientes, por lo menos para mejorar en algo o paliar aunque sea la delicada situación económica y social del país.

Lo que tenemos en contrapartida es que se dilapidó todo ese capital que tenía este gobierno por la desidia y la corrupción gubernamental. González Macchi dilapidó literalmente estas posibilidades y hoy tenemos un gobierno que condena a la ignorancia, a la pobreza y a los ciudadanos que se van a buscar asistencia médica en muchos casos a

la muerte, y no porque sean cuestiones de alta complejidad, sino porque faltan los insumos básicos en los hospitales, y esa es una realidad de todos los días y basta nada más hablar con los médicos, las enfermeras de los distintos centros públicos de asistencia para saber como está la situación en los hospitales cada vez que discutimos el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Siguiendo en el tema de mal desempeño de las funciones, la defensa con absoluto cinismo sostiene que el Poder Ejecutivo no tiene el deber de investigar y sancionar la corrupción. Toda iniciativa de investigación en materia de corrupción corresponde justamente al poder administrador. El poder administrador tiene el deber, no solamente de investigar los casos de corrupción sino también tiene la posibilidad y las facultades para sancionar. El sumario administrativo es justamente en muchos casos la clave para detectar casos de corrupción y poder aplicar las sanciones correspondientes. Justamente muchos funcionarios se ven amparados por sus superiores y por estas razones las evidencias terminan perdiéndose y el Poder Judicial finalmente se queda sin los instrumentos suficientes para poder aplicar las sanciones correspondientes o demostrar los delitos.

El principal problema que tenemos en materia de corrupción, aparte de la fragilidad o la falta de coraje del Poder Judicial y también las deficiencias del control que ejercemos en el Parlamento, es la falta de voluntad desde el Poder Ejecutivo de combatir la corrupción. Y es absolutamente falso, una de las mentiras más grandes de la defensa, que el Poder Ejecutivo no tenga el deber de combatir la corrupción, si justamente el Poder Ejecutivo tiene constitucionalmente a su cargo la

responsabilidad de la administración y el gobierno del país. La principal responsabilidad reside en el Poder Ejecutivo.

Además el Presidente de la República es responsable de lo que sucede en la administración, por acción o por omisión, por no ejercer los controles correspondientes y tiene la obligación de sancionar. Hay una dependencia del Poder Ejecutivo que es la Secretaría de la Función Pública, que depende directamente de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo llevar adelante los sumarios administrativos de acuerdo a la nueva ley.

La defensa, señor Presidente, señoras Senadoras, señores Senadores, descalifica también la acusación tanto fiscal como la de la Cámara de Diputados acerca de la participación del Presidente de la República en el desvío irregular de 16 millones de dólares americanos de bancos en liquidación.

Atribuye todo esto a una novela montada, a fantasías de los Diputados y del fiscal de la causa, a la mala intención de algunos funcionarios desleales con el gobierno o adversos al gobierno, y afirma que nada está demostrado. Descalifica toda la documentación que hemos presentado y que sustenta todo cuanto hemos afirmado, descalifican porque dicen que eso está en sede judicial y hay que esperar que la sede judicial se expida sobre esas cuestiones.

Sin embargo, cuando una declaración testifical le conviene a la defensa, la propia defensa adjunta y ofrece como prueba esa declaración para sostener la posición del Presidente González Macchi. Y hago referencia específicamente a la declaración testifical del ex Presidente del Banco Central, Washington Ashwell, o la declaración que se hizo

inclusive en los Estados Unidos, pero que está en el expediente judicial, la del señor Avila, uno de los supuestos responsables de haber recibido esa suma de dinero.

Sin embargo, señor Presidente, señoras Senadoras y señores Senadores, a lo largo de la exposición que hemos hecho hemos señalado una serie de puntos que incriminan al Presidente de la República, que establecen una relación directa entre los hechos y el propio Presidente de la República o personas pertenecientes a su familia.

La primera evidencia que hemos presentado es la nota que llega al Presidente de la República de una empresa gestora de operaciones de alto riesgo, la defensa le llama ingeniería financiera a esas operaciones que le costaron mucho dinero a nuestro país, y la defensa admite también que esas propuestas se reciben y se reciben por montones. Acá lo grave es que esa propuesta llega a la propia Presidencia de la República, vía una nota, en esa nota se hace referencia a una reunión que se tuvo en la Presidencia de la República, y días después esa nota es contestada por el señor González Ugarte, que justamente inicia en nombre del gobierno las gestiones propias para que esas operaciones se realicen. Existe una vinculación directa entre el Presidente de la República y las gestiones que realiza González Ugarte. Si no: ¿cómo podría haber tenido conocimiento González Ugarte de esa nota?.

La defensa afirma que esas notas eran remitidas al Banco Central. Esa nota nunca tuvo entrada oficial al Banco Central, fue a parar directamente a las manos de González Ugarte. ¿Por qué no se le envió a Washington Ashwell esa nota?. Saúl González, el padre del Presidente, dice que justamente había hablado del tema

con Washington Ashwell y él le había dicho que ese tipo de operaciones no eran recomendables. Washington Ashwell se entera meses después de todas esas operaciones, cuando ya inclusive desde el Banco Central y esos documentos también están en el legajo se habían pedido certificaciones acerca del estado de las cuentas del Paraguay en bancos del exterior, a los efectos de usar esas certificaciones como garantías para esas operaciones de alto rendimiento o de ingeniería financiera, como prefiere la defensa.

González Ugarte no solamente se involucra en esta operación en particular, realiza viajes con el entonces encargado de despacho de la Vicepresidencia de la República donde esta persona, el señor Alfieri, hace alusión a que está cumpliendo mandatos expresos del Gobierno Nacional. Se realizan viajes a Europa y a los Estados Unidos también en la búsqueda de concretar operaciones semejantes.

El señor Carlos Pecci, Superintendente de Bancos, expresa de una manera específica, que los liquidadores de los dos Bancos de los cuales se sustrajo ilegalmente ese dinero y se transfirió también ilegalmente al exterior, fueron personas recomendadas, entre otros, González Ugarte y el propio hermano del Presidente de la República.

El señor Carlos Pecci, que ha de ser uno de los funcionarios adversos al gobierno, mencionado por la defensa, menciona en su declaración testifical que fue llamado, por el entonces, Juez González Macchi, hoy defensor de su hermano en este proceso de juicio político, a la oficina del señor Ramón Guillén, donde le sugirió los nombres mencionados y le dijo además, que Ramón Guillén le llamaría para cualquier cosa. Ramón Guillén es, además, la persona que fue

contratada por el Banco Paraguayo Oriental, concretamente, por la Liquidadora del Banco Paraguayo Oriental, para realizar las gestiones que finalmente terminaron con el desvío de U\$S 7.900.000, que fue la parte que le correspondió al Banco Paraguayo Oriental.

Existe una expresa vinculación de una serie de actores, que han hecho posible la defraudación del Estado paraguayo, en una suma varias veces millonaria, en dólares. Y podemos citar otras declaraciones más, por ejemplo, de funcionarias que constan también en el legajo, funcionarias del Banco Paraguayo Oriental, que dice: que, por ejemplo, familiares del Presidente de la República, uno de ellos ocupaba un Penthouse, propiedad del Banco Paraguayo Oriental, que el cuñado del Presidente de la República, tenía un vehículo del Banco, para su uso, que Judith González Macchi, ocupaba una oficina del Banco y Ramón Guillén tenía una sociedad, inicialmente, con Judith y luego con Galli, cuñado del Presidente, y además la fundación de Judith González Macchi, pretendía también, beneficiarse con una donación que iba provenir de la Paraguaya Humanitarian Foundation, que es justamente una organización propiedad de Tulac y Avila, que son las personas, concretamente Tulac, es la persona que se vio beneficiada con la transferencia ilegal, irregular, de este dinero.

Señor Presidente, señores Senadores, señoras Senadoras: estas no son coincidencias, estas no son especulaciones de la acusación, esta no es una novela, ni parte, tampoco, de la fantasía, son hechos concretos, son declaraciones que se hicieron en sede judicial, que aparte son públicas, que han sido publicadas en todos los diarios de nuestro país. Acá, no hay ningún invento, todo esto está demostrado y

consta, por lo menos, en el legajo. Son pruebas suficientes para condenar penalmente al Presidente de la República, y eso se discutirá en sede judicial. Pero, definitivamente, son suficientes elementos de juicio, como para que esta Cámara destituya al Presidente de la República y pida con vehemencia su enjuiciamiento, por su participación en estos escándalos.

Además, señor Presidente, hasta ahora no nos hemos referido a lo que hizo el Presidente de la República, los hechos que le vinculan personalmente a él y a su familia, en estos hechos. Pero, también tenemos que hablar de lo que no hizo.

Había mencionado, cuando presentamos la acusación, que el Vicepresidente de la República le pidió que se tomen acciones sobre esto, ya cuando el dinero no volvía, cuando se sabía que se hizo esto en forma irregular, cuando se le había destituido de los cargos de liquidadores a las dos personas que fueron nombradas, cuando todo esto había ocurrido, el Vicepresidente de la República, por nota, le pide al Presidente que se inicie una investigación. Y el Presidente, le contesta, "que no había méritos suficientes, para iniciar una investigación con relación al caso". Esa nota también está en el legajo. Por lo menos tenemos una responsabilidad por omisión.

El Presidente de la República es responsable de la administración del país y esto ocurrió bajo su administración y constituye una eventual defraudación al Estado paraguayo, en el caso que ese dinero no se recupere. Esos fondos estaban bajo la responsabilidad del Estado paraguayo, el Estado paraguayo, estaba gestionando la liquidación de esos Bancos. Así que, obviamente, el Estado paraguayo es responsable de ese dinero. Y el Presidente de la

República es responsable de la administración pública de nuestro país.

El viaje en Yate es la guinda de la torta. ¿Qué hacía el Presidente de la República, en un Yate rentado por una de las personas que participó en una defraudación al país?. La defensa presentó una declaración testifical del señor Avila, donde él admite, que él pagó el alquiler de ese yate. Sería bastante ingenuo que la defensa pretenda hacerle creer a la Cámara de Senadores, que el Presidente hizo un viaje en un yate, sin saber quién había pagado ese yate. Posteriormente tratan de arreglar la situación afirmando que, después el Cónsul del Paraguay, fue a reembolsarle el dinero a Avila. (Vuelvo a preguntarme ¿Por qué el Consulado del Paraguay o Cónsul del Paraguay en Miami, tiene que solventar los viajes de placer del Presidente de la República?). Solamente en una administración poco afecta a la claridad, a la transparencia y a la corrección se mezclan las cuestiones particulares con los deberes oficiales. Un viaje en yate en Miami, no tiene nada que ver con las responsabilidades de la Presidencia de la República.

Señor Presidente, señores Senadores y señoras Senadoras: el Presidente de la República es responsable por acción, como estamos convencidos los miembros de la comisión acusadora, o en el menor de los casos por omisión. En ambos casos, esto constituye una causal suficiente para destituir al Presidente de la República. Además, nosotros sostenemos que los antecedentes deben ser evaluados en sede judicial, a los efectos de determinar la responsabilidad penal del Presidente de la República y posteriormente y eventualmente, las responsabilidades civiles.

La defensa también rechaza, todo lo referente a las irregularidades y

hechos de corrupción en el proceso de privatización. Empieza la defensa negando que no haya existido voluntad por parte del Poder Ejecutivo, de contratar la auditoría externa en el proceso de las privatizaciones, particularmente, en el de la privatización de COPACO. Y para fundamentar esta posición, afirma la defensa, que la Secretaría de la Reforma le remitió una nota al Parlamento, a ambas Cámaras, afirmando que no tenía las partidas presupuestarias suficientes como para cumplir con esa obligación legal y que por lo tanto estaban a la espera de las instrucciones que reciban del Congreso.

Acá resulta claro, que habiendo una norma legal que obligaba al Poder Ejecutivo, esa nota estaba absolutamente demás. Para cumplir la ley no es necesaria ninguna consulta. El Poder Ejecutivo tiene los canales constitucionales para solicitar una ampliación presupuestaria. Y cuando existe voluntad del Poder Ejecutivo, en obtener la aprobación de una ampliación presupuestaria del Parlamento, recurre a ese procedimiento constitucional. No es ningún secreto, todo el año estamos recibiendo pedidos de ampliaciones presupuestarias. Así que el Poder Ejecutivo, tenía perfectamente el camino y el procedimiento para cumplir con la obligación que está prevista en nuestra legislación, no hacía falta ninguna consulta, además, la contratación de esa auditoría, es sumamente importante para la corrección del proceso, para que el Parlamento pueda ejercer sus funciones de control.

La defensa también niega, que se hayan ocultado documentos al Congreso. Nosotros hemos identificado claramente cual es el documento que afirmamos que se le ocultó el

Congreso. Y la defensa no ha aportado ninguna evidencia que demuestre que esa documentación ha llegado a la Cámara de Diputados. A pesar de que afirma que esos documentos fueron remitidos. Les invito a que revisen toda la documentación que nos ha hecho llegar la defensa y no van a encontrar un solo documento donde se demuestre que la Cámara de Diputados, por lo menos, ha recibido esa documentación.

Nos hemos tomado en su momento el trabajo de consultar con las mesas de entradas, tanto de la Cámara de Diputados, como de la Cámara de Senadores y ambos Secretarios Generales, nos han dicho que esa documentación nunca llegó. Aparte de esa documentación, nos han remitido una serie de documentos, de mucha menor relevancia y que no hacían a la corrección del proceso. Pero esa documentación, que era fundamental porque en ella se incluían una serie de recomendaciones, para garantizar la corrección y la transparencia del proceso, nunca fue remitida por lo menos de la forma que se remiten las documentaciones institucionalmente, cuando verdaderamente se tiene voluntad de transparentar un proceso. Es decir por los canales correspondientes.

La defensa también niega, que se haya intentado llevar adelante el proceso de privatizaciones, en condiciones monopólicas. Yo no había hecho mucha referencia a este punto, cuando presentamos la acusación, porque hemos debatido extensamente este tema en varias reuniones del Congreso, inclusive acá hay Senadores, se conformó una comisión bicameral, muchos de los Senadores y Diputados hoy presentes, participamos de todas las deliberaciones y hemos revisado toda la documentación.

El primer borrador del contrato de concesión, del servicio de telefonía, establecía expresamente y sigue publicándose ese borrador en Internet, establecía expresamente y contra lo que establece la Constitución y la Ley de COPACO, un período de reserva de hasta cinco años. Es decir la prestación del servicio, en condiciones monopólicas, por hasta cinco años.

Por supuesto, esos cinco años, como en otros países pueden ser flexibles y por la vía de los hechos, se sigue ganando tiempo, se retrasa la aprobación de los reglamentos para la apertura del mercado y otras maniobras más, que significan muchos perjuicios para los usuarios, pero muchos beneficios para las personas que son responsables del proceso.

Posteriormente, cuando las Cámaras del Congreso, cuestionamos, ese artículo en particular, volvió a salir un nuevo borrador, donde se incluían cláusulas parecidas y salieron dos borradores más donde no existía una mención expresa a cláusulas de reserva de mercado, pero se establecían tantas condiciones, tantos requisitos, para aquellas empresas que quisiesen entrar en el mercado a prestar sus servicios, que prácticamente era imposible hacerlo. Para decirlo en términos bien sencillos, esto está en Internet y tenemos toda la documentación correspondiente y obra en la Cámara de Senadores, porque esto se discutió en la Comisión Bicameral. En el último de los borradores de reglamento, se establecía que para que una empresa tenga la licencia del servicio, tenía que tener infraestructura instalada, en las principales ciudades del país. Es decir, uno tendría que repetir la infraestructura de las empresas ya instaladas para después poder acceder a la licencia y una inversión millonaria para que después,

eventualmente uno pueda beneficiarse con la autorización para trabajar. Con toda claridad esta norma estaba orientada para beneficiar a las empresas que ya están hoy en el mercado, que tienen esa infraestructura instalada, por ejemplo, las empresas de celulares y a la empresa que iba a comprar COPACO.

Pero además, hay varios puntos más, que se incluyeron en toda la documentación del proceso y que se hicieron claramente para beneficiar a la empresa que eventualmente se iba hacer cargo de la empresa telefónica de nuestro país. Las metas de expansión que se le imponía a la empresa, en cuanto a las inversiones que tenía que hacer, justamente, para que el servicio llegue a los puntos que hoy no llegan en nuestro país. Fueron analizadas extensamente por la comisión y probablemente el Senador Pedrozo va poder referirse a estos puntos, porque conoce a fondo los detalles de todas estas metas que se le imponían a la empresa que iba comprar, o que eventualmente iba adjudicarse la empresa telefónica. Cuando terminamos el análisis de todas esas metas, previstas en las documentaciones, nos encontramos con que todas ya habían sido cumplidas a la fecha por COPACO. En consecuencia, la meta de expansión del servicio era literalmente letra muerta.

No se incluían en todas las documentaciones, normas de defensa al consumidor. No se inició la reforma de CONATEL, que era uno de los pasos fundamentales que justamente era recomendado por todos los documentos emitidos por la empresa consultora contratada a los efectos de aconsejar al Estado paraguayo con relación a las condiciones para la apertura del mercado y para la privatización de ANTELCO. El ente

regulador iba a seguir con las mismas deficiencias con las que trabaja actualmente y eso significa, precio bueno para la empresa, pero sumamente desventajoso para los usuarios.

El precio se había fijado supuestamente en U\$S 400.000.000, pero en realidad, lo que tenía que pagar la empresa compradora, era solamente U\$S 200.000.000, el dinero restante era supuestamente para cumplir con las metas de expansión, es decir, dinero que iba a ser invertido en la empresa para cumplir las metas de expansión. Pero como las metas de expansión ya estaban cumplidas por la telefónica estatal, por COPACO, obviamente ese era un dinero que se iba a utilizar, probablemente en cinco o en diez años, una vez que terminen los períodos de tiempo correspondientes.

SEÑOR SENADOR MANLIO MEDINA:

Me permite una interrupción de 30 segundos.

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEGUNDO: Señor Diputado Rafael Filizzola, con las disculpas del caso. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE

MEDINA: Yo creo que estamos por el camino equivocado, porque tengo entendido que alegatos significa, hacer mérito a las pruebas ofrecidas y no referirse a la formulación de la defensa. Por eso es que estamos prolongando más de la cuenta. Es todo, gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEGUNDO: Gracias Senador Manlio Vicente Medina, la presidencia tiene otra interpretación de lo que significa "alegato".

Por favor siga en el uso de la palabra señor Diputado Rafael Filizzola. Disculpe.

SEÑOR DIPUTADO RAFAEL

FILIZZOLA: Para terminar el tema de las privatizaciones, voy a volver a referirme al tema de la escritura de constitución de COPACO. Sobre todo haciendo alusión a una serie de dictámenes, tanto del abogado del Tesoro y también alguna resolución del Tribunal de Cuentas, la defensa del Presidente de la República afirma que es absolutamente regular el hecho de que se haya contratado un escribano para la escritura de emisión de acciones de COPACO, que pudiendo haber sido hecha, a un costo de un millón y medio de guaraníes, según los informes de la Contraloría General de la República, si se realizaba por parte de la Escribanía Mayor del Gobierno, terminó costando la suma de U\$S 500.000 y beneficiando a un amigo personal del Presidente de la República.

En este punto nos reafirmamos, en la posición que ya hemos asumido al tiempo de presentar la acusación. La legislación es meridianamente clara en esta materia, cuando afirma que son funciones del Escribano Mayor de Gobierno, autorizar los contratos en el que el Poder Ejecutivo sea parte. El Poder Ejecutivo, definitivamente era parte en la escrituración de un acto de una entidad que en un 100% pertenece al Estado paraguayo.

La legislación es sumamente clara en cuanto a que esta escrituración, no podía significar el pago de honorarios para el Escribano Mayor de Gobierno. La Ley 1651 dice: "No podrá recibir honorarios de ninguno de los actos en que el Estado intervenga". La defensa no ha presentado o no ha mencionado ningún solo artículo legal, ni constitucional, para afirmar que el acto era regular. Afirma la defensa en una de las partes, referida a este tema, que al tratarse de una entidad, que en ese momento ya

era una Sociedad Anónima, la Escribanía Mayor de Gobierno, no tenía ninguna facultad para elaborar esa escritura. Sin embargo en la Ley 223/93, está claramente especificado que la Escribanía Mayor de Gobierno tiene la potestad de autorizar los contratos en los que el Poder Ejecutivo sea parte. Este artículo legal lo releva de toda otra consideración.

Pero acá, lo importante es discutir el fondo de la cuestión. Se le defraudó al Estado Paraguayo, en la suma de U\$S 500.000, y no fue cualquier escribano el que hizo la escritura, fue un amigo personal del Presidente de la República. Nuevamente cerca de estos escándalos de corrupción están amigos, parientes, involucrados en actos irregulares. Esto es claramente tráfico de influencia. El Dr. José Ignacio González Macchi, nos decía, o les preguntaba a los señores Senadores, si nunca habían hecho alguna recomendación. Acá, lo que hay que dejar sentado claramente, es que en el caso del Sr. González Macchi, no se trataba de cualquier persona, recomendando a alguien para ser nombrado, se trataba del hermano del Presidente de la República. Eso es claramente tráfico de influencia, no puede ser regular en ningún país del mundo. En ningún país serio del mundo eso puede ser regular, porque esa persona está actuando valiéndose de su cercanía, de su parentesco con el Presidente de la República. De otra manera obviamente, esa recomendación no iba a ser tenida en cuenta.

Señor Presidente: con relación de la obligación de informar al Congreso. En el tema de los soldados fantasmas y en el tema de gastos reservados, la defensa no ha mencionado un solo artículo constitucional o legal que ampare al

Presidente de la República para no informar al Congreso. Han mencionado el artículo de la Constitución, el 173, donde se faculta al Presidente de la República, las cuestiones relacionadas con la defensa y la seguridad del país.

Señor Presidente, señoras Senadoras, Señores Senadores. Yendo al fondo de la cuestión, ¿alguien en su sano juicio puede considerar que la lista de los conscriptos de nuestro país pueda afectar a la seguridad nacional?. De ninguna manera. Además este es un país que ni siquiera en este momento tiene hipótesis de conflicto. Por gusto les invito a que accedan al sitio Web del Departamento de Defensa de los EE.UU. de Norteamérica, que es un país que sí tiene hipótesis de conflicto cercano y se van a encontrar, por cada una de las armas, con las listas de los armamentos, los detalles técnicos de los aviones, la cantidad de tanques, de submarinos, las especificaciones técnicas. Hay revistas especializadas en materia de defensa, donde se habla de las últimas innovaciones en materia técnica. En esos sitios públicos, están también el detalle de los efectivos militares.

No puede la defensa del Presidente de la República sostener que en nuestro país, la lista de los conscriptos que ni siquiera son oficiales de elite, que ni siquiera existe un interés en proteger su identidad, es un problema de seguridad nacional, o que pueda afectar la seguridad del país. Absolutamente ridículo.

Con relación al tema de gastos reservados, se hace alusión al clasificador presupuestario. El clasificador presupuestario es una resolución de Hacienda, de ninguna manera una resolución puede ser invocada para evadir la responsabilidad de rendir cuentas. Existe el Art. 28 de la Constitución Nacional, que habla de la publicidad de los actos públicos, existe

la facultad constitucional del Congreso de la República de pedir informes y la obligación del Poder Ejecutivo, de contestar esos pedidos de informes. No existe un solo artículo constitucional o legal que haya sido mencionado por la defensa para justificar la negativa del Presidente de la República.

Pero lo más grave de todo esto es la cuestión de fondo que se discute. Hay indicios de que existen hechos de corrupción detrás de esta información que se protege. ¿Por qué no se quiere dar la lista de los supuestos soldados fantasmas, si verdaderamente existe?, ¿cuál es el problema de identificarlo?. ¿Por qué no se puede explicar en qué se utilizaron los gastos reservados?. Si verdaderamente el Presidente tenía temor de que eso perjudique la seguridad del país, ¿por qué no se pidió una sesión reservada, de la Cámara de Diputados como hizo el Vicepresidente de la República?, ¿por qué no explicaba en ese caso el Presidente de la República, que tenía que proteger la identidad, de testigos, de informantes, de funcionarios que están a cargo de operaciones encubiertas?. La Cámara iba a entender perfectamente esa circunstancia. Acá existe una negativa de informar sobre la totalidad del monto que fue utilizado en concepto de gastos reservados y eso es absolutamente incompatible con la vigencia del Estado de Derecho.

Finalmente, se nos ha presentado un país en el cual los Derechos Humanos rigen plenamente, pero a renglón seguido, la defensa sostiene que los Derechos Humanos, no pueden servir de amparo a delincuentes.

Señor Presidente: esta es una causa contra el Presidente de la República, no estamos acá para discutir si los señores Arróm y Martí son culpables, o son inocentes del

delito que se les imputa, pero definitivamente, sí estamos aquí para discutir y responsabilizar al Presidente de la República, en hechos de terrorismo de Estado, detención ilegal, tortura, en los cuales estuvieron involucrados funcionarios importantes de la Policía Nacional y de los cuales habrían tenido conocimiento inclusive dos Ministros del Poder Ejecutivo. A ambos se le pidió la renuncia, pero a uno de ellos se le premió con un cargo de mucha relevancia en la administración pública de nuestro país. Y el Presidente de la República es responsable de los organismos de Seguridad del Estado. Y en este caso es igualmente responsable de estos hechos por acción o por omisión y el Congreso Nacional no puede dejar pasar un hecho de esta naturaleza, por la gravedad que implica. Hechos serios de violación a los Derechos Humanos. Esta es la última edición del informe de Derechos Humanos del Paraguay, contrariamente a lo que sostienen algunos informes oficiales, que presenta la defensa, algunos artículos, algunos informes, sobre la situación del Paraguay, llevan títulos como este. "Policías de gatillo fácil", "Torturas y otros tratos crueles inhumanos y degradantes", "Retorna la Tortura", "Detenciones ilegales y arbitrarias", "Demasiada Tolerancia con aprehensiones ilegales", "Sistema Penitenciarios, Cárceles inhumanas hasta para delinquir".

Existe el país de los informes oficiales del Gobierno, y existe otro país que es diametralmente opuesto, que es el que padecen los ciudadanos de nuestro país.

Para concluir: contrariamente a lo que sostiene la defensa, hemos demostrado suficientemente todo lo que hemos señalado con relación a la gestión del Presidente, todo lo que hemos dicho se sustenta en

documentos, que han sido admitidos en el período probatorio y que obran en el legajo que está a disposición de la Cámara de Senadores.

Además, acá no se ha dicho nada nuevo, ni algo que ustedes, los señores Senadores y señoras Senadoras, o la opinión pública desconozca. La caja semi vacía que trajo la defensa cargada de informes de distintas dependencias públicas y de mucha hipocresía no puede negar una realidad que se padece día a día en nuestro país. Una realidad de miseria y desesperanza.

Por eso pedimos, nuevamente, que se vote la destitución de Luís Ángel González Macchi. Para que quede claro que no se puede engañar a todo un pueblo con absoluta impunidad, para que llegue un mensaje claro a los corruptos de hoy y del futuro, para que la gente pueda, empezar, por lo menos, a creer de nuevo, al menos en el Congreso, que tiene la obligación de controlar a los demás Poderes del Estado.

Por esas razones nos reafirmamos en la acusación y solicitamos nuevamente, que la Cámara de Senadores destituya al Presidente Luis Ángel González Macchi y que además los antecedentes sean remitidos a la justicia ordinaria, para su juzgamiento sede penal. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEGUNDO: Tiene el uso de la palabra el miembro de la Comisión Acusadora, señor Diputado Marcelo Duarte.

SEÑOR DIPUTADO MARCELO

DUARTE: Buenos días, señor Presidente, buenos días señoras y señores miembros de la Honorable Cámara de Senadores.

Voy a empezar por hacer alusión a las pruebas testificales presentadas por la defensa, que han

sido arrimadas por escrito, de manera a que ustedes puedan compartir a través de mi exposición, nuestro análisis de lo que aporta a este Juicio político, la declaración de altos funcionarios del Poder Ejecutivo.

Es digno de destacar que sin excepción, todos los declarantes están en relación directa de dependencia del acusado. Quiere decir que, su destino está directamente ligado con la suerte del acusado. No hace falta ser demasiado sagaz para darse cuenta que no pueden declarar en contra de su jefe directo y pretender continuar en el cargo, sin entrar a especulaciones de complicidad en muchos hechos.

Pero yendo particularmente a la primera de ellas, para que vean la superficialidad y la complacencia del declarante, el señor Juan Carlos Barreiro Perrota, Procurador General de la República, preguntado: "¿Cuál ha sido la participación del Presidente de la República en la adquisición del automóvil BMW denunciado posteriormente como robado". Responde el declarante: "Según constancias obrantes en el expediente criminal abierto en la justicia ordinaria, al respecto el referido automóvil fue adquirido por el Presidente de la República para uso del Presidente de la República".

En otras palabras, a este señor no le consta lo que declara, solamente hace referencia a lo que leyó en un expediente.

Advierto a este tribunal que el pliego de posiciones fue preparado por la defensa, no por la acusación. Quiere decir que ellos le hicieron decir a este señor lo que les acabo de leer y este señor confiesa la verdad.

El responsable de la custodia de los bienes públicos de la República, Procurador General de la misma, no sabe los hechos sino por la lectura de los expedientes y viene a contarnos

aquí lo que nosotros podemos leer en los expedientes, que a su vez son impugnados por la defensa, cuando a sus intereses conviene. Cuando así no sucede, es citada la pieza instrumental por la defensa, extraída de un expediente judicial.

Permanentemente se nos dice que las cuestiones judiciales no deben ser traídas a colación en este juicio hasta que las mismas culminen con una sentencia, ¡vaya contradicción!

El segundo declarante ofrecido por la defensa es el Dr. Antonio Ibáñez, Presidente del Instituto de Bienestar Rural, reitero, también nombrado por el Presidente de la República y dependiente del mismo.

Le pregunta la defensa para el descargo de la acusación que se hace por parte de los Diputados, lo siguiente: "¿Qué respuestas se han dado a numerosos conflictos de reivindicaciones asumidas por diversas organizaciones campesinas?". Responde el declarante bajo fe de juramento. Y dice: "En primer término quiero destacar que el mecanismo utilizado por la institución a mi cargo, es la solución de los conflictos generados por las diversas organizaciones campesinas fundamentalmente ha sido el diálogo".

Podemos admitir con una extraordinaria generosidad y buena fe que se haya utilizado el diálogo. Si también tenemos esa apertura, generosidad y reconocimiento de la verdad de que ha habido un sinnúmero de represiones al sector campesino, todas ellas con derivaciones violentas y algunas de ellas con derivaciones fatales y esa es la política de diálogo a la cual se refiere el señor Ibáñez. Creo que este señor no tiene conciencia de lo que declara o está decidido a mentir bajo fe de juramento.

El tercer testigo, Dr. Aurelio Varela, Ministro Secretario Ejecutivo de

la Secretaría de Acción Social. Presten atención, por favor, damas y caballeros del tribunal.

He pedido esta mañana certificación de la Cámara de Diputados a ver si la Secretaría de Acción Social tenía una ley orgánica que la declarase Ministerio. La respuesta ha sido contundente: "No, se rige por un decreto".

Les voy a leer lo que dice la Constitución al respecto. "Art. 240 La dirección y la gestión de los negocios públicos están confiadas a los ministros del Poder Ejecutivo, cuyo número y funciones están determinados por la ley".

Bajo fe de juramento invoca un falso título este señor al autodenominarse, basado en un decreto inconstitucional, Ministro cuando apenas es un Secretario de la Presidencia. Y esto en muchos otros casos cuando el Poder Ejecutivo nombra funcionarios con rango de Ministro, es decir, sustituye al Poder Legislativo y pisotea la Constitución, solamente por ley se crean ministerios y ministros son solamente aquellos que están a cargo de la cartera respectiva, no aquellos que el Presidente, generosa, graciosa, irresponsable, ilegal e inconstitucionalmente designa como tales. Este no es más que un Secretario de la Presidencia que cobra como Ministro y tiene ínfula de tal.

Como tal y como le gusta hacer a la defensa, utilizando el sistema penal al que hace alusión a cada momento, nosotros solicitamos que conste en acta para sus efectos esta declaración y que la misma atenta contra el Título V Capítulo I del Código Penal. Hechos Punibles contra la Prueba Testimonial y el Capítulo II Hechos Punibles contra la Prueba Documental.

Este señor está invocando falsos títulos y este asunto debe ser agregado a la comisión de delitos que

estamos analizando como probabilidad en este juicio.

Pero, las declaraciones de favor no terminan aquí. Los dependientes del acusado siguen declarando, el cuarto de ellos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Nos dice en el primer punto de su declaración: "El Presidente González Macchi, ha asumido con absoluta responsabilidad sus obligaciones con relación al manejo de la política exterior y de las relaciones internacionales de la República.

Más adelante da ejemplos concretos, citando preferencialmente el caso del Mercosur.

Tengo que decir con extremada vergüenza que, si se ha hecho algo por las relaciones exteriores paraguayas no viene de la mano del Presidente de la República, parte se lo debemos al actual ministro y a los ministros anteriores, pero si alguno de ustedes lee la prensa internacional y me refiero concretamente a periódicos brasileños, recordarán que en las últimas reuniones de Presidentes del Mercosur, llevadas a cabo en Brasil, el Presidente González Macchi no llegó a tiempo a su discurso, las razones oficiales no las conozco, las extraoficiales constan en las publicaciones y hacen referencia estricta a la descomposición que sufriera a consecuencia de una fiesta que se llevó a cabo el día anterior en su homenaje.

Todo el mundo tiene derecho a festejar pero tiene también la obligación de cumplir con sus deberes y el Presidente González Macchi en plena cumbre del Mercosur no llegó para su discurso.

¿Esa es la responsabilidad de la que habla el Canciller cuando dice que el Presidente de la República manejó con responsabilidad sus responsabilidades para con el relacionamiento exterior?.

Yo creo francamente que nuestros cancilleres con sus defectos y virtudes nos han sacado las castañas del fuego un par de veces y sin la ayuda del Presidente, más bien por su culpa.

Luego declara el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, el Dr. José Mayáns. Es un funcionario, también dependiente de la Presidencia pero que hace poco está en el ejercicio de este cargo.

Además de referencia, cita como logro, "la reorganización y fortalecimiento de los servicios de salud, el desarrollo del sistema nacional de salud, la movilización y ejecución de recursos financieros y nuevos modelos de aseguramiento de la población, agrega la descentralización de los servicios de salud".

Todos sabemos que es mentira, y esta acusación desafía a cualquiera que dude de ello, a que consulte con el Colegio de Médicos del Paraguay, que consulte con cualquiera de los sindicatos que asocia a los funcionarios que prestan sus servicios en los hospitales públicos y centros de salud. Esto no es cierto, como tampoco es cierto el éxito mentado en la ejecución de los recursos financieros.

Sabemos perfectamente que tanto el Hospital de Clínicas como el propio nosocomio hasta hace poco dirigido por el Dr. Mayáns, padecen de desabastecimiento con relación a medicamentos y equipos. O se pretende acaso que ninguno de nosotros ve televisión, escucha radio o lee periódicos o se pretende que ninguno de nosotros ha recibido pedidos de ayuda solidaria en repetidas ocasiones para comprar medicamentos. ¿Ese es el éxito que aquí se llama, ejecución de recursos financieros y nuevos modelos de aseguramiento de la población?

Como éxito y conociendo mucho de esa institución el Dr. Mayáns nos presenta cifras a fojas 5 de su declaración, con relación al crecimiento de la atención en el Centro de Emergencias Médicas. Y podemos decir, gracias a la información que nos brinda el declarante que en 1999, se atendieron 64.025 personas; en el 2002, 103.366 personas. No es exactamente el doble pero se aproxima.

¿Dónde se atiende la gente que es objeto de violencia, que es objeto de la criminalidad, de situaciones en general irregulares?, en el Centro de Emergencias Médicas.

¿Qué es lo que nos revela este dato?, que la criminalidad y la marginalidad se ha incrementado casi al doble desde el 99 al 2002, no lo digo yo, lo dice su responsable bajo declaración jurada.

Nadie va a Emergencias Médicas a atenderse de cuestiones rutinarias, si no, les invito a mirar cualquiera de los noticieros y vean la calidad de los ingresados a ese hospital, ¿en qué carácter lo hacen?, heridos de bala, heridos de arma blanca, en fin, los datos de la Policía coinciden con lo que el señor Mayáns nos brinda en su declaración.

Entramos al último declarante, el señor Alcides Jiménez Quiñónez, Ministro de Hacienda. Creo que la parte más relevante de su declaración está en el punto 2 y vuelvo a reiterar en una cosa, el pliego de posiciones, o sea las preguntas formuladas a estas personas, que son testigos ofrecidos por la defensa, no por la acusación que tienen que supuestamente testificar en descargo, en defensa del acusado, nos dice en el punto 2 algo realmente extraordinario.

La pregunta dice: "¿Cuál fue el motivo del déficit fiscal producido durante los Ejercicios Fiscales años 99,

2000, 2001 y 2002?”. Por toda respuesta nos dice este señor: “Como es de público conocimiento, el país ha sufrido contracciones económicas, estos acontecimientos se debieron fundamentalmente a factores exógenos entre los que se puede citar: la situación regional, la contracción económica de los países vecinos que constituyen nuestros principales socios comerciales. Devaluaciones de sus monedas, medidas restrictivas a nuestro comercio, la caída internacional de los principales productos de exportación, aparición de aftosa, problemas climatológicos, crisis bancaria entre otros”.

Esa es la explicación del déficit fiscal. Es decir, ante el cierre reconocido por el Ministerio de Hacienda y por el Gobierno nacional, de los mercados tradicionales de nuestro país, nos reconocen aquí que no se han buscado mercados alternativos.

Ante el reconocimiento de que ha habido devaluaciones propositadas algunas, otras no en nuestros países vecinos, nuestra política monetaria, sin embargo, no siguió la misma suerte, perjudicándonos en las transacciones con esos países.

Nos habla de la aparición de la aftosa como si la previsión de tal situación no fuese responsabilidad de los organismos del Estado, responsable de la sanidad fitosanitario.

¿Qué es lo que revela la declaración de este señor?, que a sabiendo de todos estos hechos que le ocurrían al país ya sea por falencias internas o por factores exógenos como dice el declarante, el gobierno prefirió la política del avestruz e introdujo la cabeza en un agujero negándose a ver lo que sucedía en el contexto internacional, pero ese es solamente es un fragmento del problema.

La otra parte, del problema, que el Ministro de Hacienda, jefe del Subsecretario de Tributación, nos menciona en una línea, la evasión fiscal que existe y que esa evasión fiscal es responsabilidad suya y por qué no lo hace, porque una cosa es cubrir a su jefe el Presidente y otra cosa es declararse culpable o no sabemos nosotros o no consta en todo tipo de informes económicos, los índices de evasión fiscal que ronda el 60%, en las cifras más generosas que hemos escuchado a favor del gobierno.

Entonces, flaco favor a nuestro juicio, han hecho estos declarantes a la defensa del Presidente de la República y uno de ellos, inclusive reitero, se ha presentado con falsos títulos a representar al Ejecutivo y espero que este tribunal tome cartas en el asunto en su momento, no solamente para legislar sobre la materia sino para que tal situación sea analizada en el fuero criminal.

Ahora bien, la defensa se escandaliza por la utilización del tiempo condicional “podría”, cuando hablamos de la eventual comisión de delitos.

Debemos advertir a este tribunal, ello sucede a fojas 2 del escrito de contestación de la acusación si nosotros no hubiésemos usado el tiempo condicional, sí nos estaríamos atribuyendo funciones jurisdiccionales. Decimos, “podrían constituir”, porque como Congreso de la Nación, en el juzgamiento del Presidente de la República, en carácter de juicio político, no podemos, no estamos facultados a afirmar que tales hechos constituyen delitos o crímenes, esa es una competencia exclusiva y excluyente del Poder Judicial, lo cual reconoce la propia defensa un poco más adelante.

Entonces, lejos de criticar el verbo condicional, creo que este tribunal debe sentirse satisfecho de que la cámara colega se haya ajustado en

el procedimiento al mandato expreso del Art. 225 de la Constitución Nacional, hechos que podrían constituir delitos. Si lo constituyen o no, lo declarará un juez en un juicio, nosotros no estamos aquí para eso, estamos para evaluar políticamente la actuación del Primer Magistrado de la República.

El Diputado Filizzola ya se refirió a la cosa juzgada, yo solamente voy a agregar una reflexión comparativa al respecto porque la defensa lo hace.

Habla un representante de la defensa de que él ha sido sobreseído provisionalmente en un hecho que se le había imputado.

Los casos anteriores que no prosperaron en la cámara acusatoria, si se quiere hacer un paralelo, de sus sobreseimientos provisionales y ni siquiera porque no han superado la etapa acusatoria, jamás han sido objeto de juzgamiento porque nunca llegaron a esta cámara. Si hubiesen llegado aquí y este tribunal lo hubiese rechazado, el debate tendría por lo menos algún sentido.

En el caso que nos ocupa, aquello nunca pasó a ser una acusación hasta este caso donde sí estamos juzgando pero en el contexto de la especialidad que tiene el juicio político.

Nos dice la defensa a fojas 6 que, "los niveles de deuda se incrementa en el momento en que se realizan los desembolsos de los préstamos, no cuando se contrae el compromiso".

Este argumento podría tragárselo aquel que nunca autorizó un préstamo o aquel que nunca vio un proceso de endeudamiento público.

Sabemos perfectamente que nuestro país paga inmensa cantidad de dinero en divisas, por comisión de compromiso por haber firmado contratos de endeudamiento público que son tratados con bastante

posterioridad con el Congreso y eso qué quiere decir, que la comisión del compromiso empieza a correr desde la firma; al no utilizarse ese dinero se empiezan a pagar intereses punitivos, es así y ese endeudamiento se lo debemos al Poder Ejecutivo, que contrata compromisos a sabiendas de que este país no tiene tan siquiera para corresponder a los préstamos con la contrapartida local que en casi todos los casos es indispensable en los préstamos.

Entonces, una cosa es hablar de la corresponsabilidad, en la aceptación de préstamos y otra cosa es mentir, diciendo que el endeudamiento empieza recién en ese momento y no cuando el Ejecutivo firma compromisos en el exterior, comprometiendo al país. Sobre el tema relacionado a lo que la defensa llama "impactos positivos que hubiesen producido las privatizaciones", nosotros queremos sintetizar desde nuestra posición de acusadores, que su actuación como Administrador General de la República y Jefe de Estado, es un fracaso, y en la Reforma del Estado llevada a cabo por una Secretaría de Estado no por el Ministerio de la Reforma como pretendía el Presidente y como también decía en su decreto de nombramiento de Secretario de la Presidencia que ocupó esa Secretaría con rango de Ministro. Fracasó, el Congreso cumplió su parte, hizo la Ley de las EPER, el Ejecutivo no cumplió la suya, no privatizó las empresas.

Esos son los hechos objetivos, la ley existía, la Secretaría de la Reforma existía, lo que no existieron fueron las privatizaciones, lo que sí existió otra vez la desaparición de fondos públicos detrás de un funcionario cuyo nombre no recuerdo en este momento y una cantidad de dinero desembolsado para estudios, pero la empresa sigue siendo estatal y

se ha gastado mucho dinero para convertirla en una figura del Derecho Privado.

Nos dice también la defensa a fojas 18: *“El Poder Ejecutivo no puede constituirse en investigador y juzgador de los actos de gobierno de sus distintas áreas administrativas, pero no obstante”* -dice la defensa- *“en las instituciones donde fueron detectadas irregularidades se han instruido sumarios administrativos y se han cambiado los administradores”*.

Le damos toda la razón a la defensa. Lo que vamos a agregar aquí es el porqué obró así el Ejecutivo. ¿Por qué cambia a las personas y por qué no hay un solo condenado dentro de los que fueron sustituidos?. ¡Porque los cómplices no se delatan!. Entonces, se salva al cómplice sustituyéndolo por otro que aún no haya sido detectado como tal y se salva con ello el negociado. Eso es lo que ha hecho permanentemente el Ejecutivo y así ha sustituido decenas de funcionarios cuando estos se excedieron o fueron descubiertos haciéndose ilegalmente de parte del erario público.

Les reitero, los cómplices no se delatan, se sustituyen, pasan a un amable retiro bajo la protección de los factores de poder.

Pero aquí hay un hecho notable, a fojas 20 de la defensa. Hay una fuerte crítica que en realidad recorre todo el escrito de contestación descalificando las pruebas ofrecidas por la acusación cuando ellas son de carácter testifical, prueba ofrecida por la defensa y admitida por este Tribunal, las testificales de seis personas.

Es decir, cuando la acusación ofrece testificales como prueba, las mismas son impugnadas, pero cuando la defensa ofrece testificales de personas dependientes del acusado, pretende que este Tribunal las tome

como ciertas, como válidas y como atendibles por el Tribunal.

Yo les diría que además de agredir la inteligencia de los presentes, transgrede un principio constitucional básico, el de la igualdad. Si unas pruebas no son válidas, las otras tampoco lo son.

Les ruego a los señores y señoras del Tribunal solo un poco de paciencia más, estoy a punto de terminar mi intervención.

En otra parte de la pretendida invalidación de las pruebas ofrecidas por la acusación, la defensa nos dice que ninguno de estos actos calificados como supuestos delitos por la acusación, nos referimos al desvío de los 16 millones de dólares, a la tenencia de un auto mau, a la escrituración ilegal de COPACO, en fin, quizá otro que en este momento haya olvidado, nos dice la defensa que tales cosas no deben ni pueden ser tenidas como pruebas cuando solamente se fundan en declaraciones producidas ante el Ministerio Público, en sede fiscal, sino que deben ser probadas cabalmente con una documentación indubitable que comprometa directamente al Presidente con los hechos.

En otras palabras, la defensa lo que nos pide es una confesión escrita del Presidente, donde él, una de dos: o se confiesa responsable de estos hechos o por escrito produce designaciones ilegales.

¿Quién es el criminal que deja en escritura pública constancia del acto delictivo que va a cometer?. ¿Cuál es el delincuente que va a suscribir una carta de puño y letra con sello de la Presidencia y con firma auténtica donde encomienda una misión ilegal a un funcionario subalterno?. ¿Quién es el Presidente que va a dictar un decreto que sabe que contraviene directa y

expresamente una ley vigente en la República?.

Eso es lo que nos piden como prueba y eso es lo que no se tiene como prueba porque los delincuentes no obran así, salvo contadas excepciones, entre ellas una que hemos citado aquí, el decreto de nombramiento del señor Aurelio Varela, Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Acción Social. El Presidente ha creado un Ministerio por decreto.

Pero los procesos penales que se llevan adelante son realmente llamativos y el llamado de atención nos hizo la defensa al respecto, cuando nos dice que el 20 de enero del año en curso, los funcionarios acusados en sede judicial, su imputación fue desestimada.

La cuestión es la siguiente. ¿Cuándo empezó este juicio político?: el 23 de enero. ¿Cuándo se produce la desestimación de la acusación?: el 20 de enero. ¿No es sugestivo que tres días antes del inicio del juicio político los funcionarios que podían ser salpicados por la acusación, que ya era conocida desde el mes de diciembre, sean apartados del caso, mejor dicho, se haya considerado que los mismos no reúnen los méritos para ser acusados.

Entonces uno se hace la siguiente pregunta: ¿Los fiscales de la causa, amén de tener que ver el supuesto hecho investigado de secuestro y tortura de dos ciudadanos paraguayos, tienen la peculiaridad de depender del Fiscal General del Estado?. ¿Quién nombró a este Fiscal General del Estado?: El Presidente González Macchi. ¿A quién le debe favores el Fiscal General del Estado, sino a quien lo nombró?.

Les recuerdo que desde el inicio de ese juicio, los fiscales actuantes han

sido recusados y el Ministerio Público ha hecho oído sordo a dicha situación.

Pero donde la defensa llega, diríamos, al punto límite del desconocimiento del Derecho Constitucional es cuando pretende dos cosas absolutamente improcedentes en un juicio político. La primera de ellas, es intentar una suerte de reconvención, fojas 46 del escrito de defensa, cuando nos dice que: "la negativa del Presidente de la República de responder al pedido de informe de la Cámara de Diputados en el fondo es imputable a la ausencia de una ley que reglamente la materia". Ergo, los culpables son los legisladores y más específicamente la cámara de origen, en este caso la de Diputados, que todavía tiene el descaro de producir una acusación bajo estas circunstancias.

Dos cosas: la primera de ellas: el juicio político no admite reconvención. Los Diputados y Senadores no podemos ser objeto de juicio político, no estamos dentro de los afectados por el artículo 225.

Segundo: se confunde gravísimamente la facultad o atribución de ambas Cámaras del Congreso, en este caso específico, la de Diputados, de dictar leyes con la obligación constitucional del Presidente, artículo 192 de la Constitución Nacional, de rendir informes a las Cámaras que lo soliciten.

Entonces, exista o no exista ley, el Presidente debió haber informado a las Cámaras, por imperio de lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y no hay argumento que justifique lo contrario. Y reitero, la Cámara de Diputados está facultada, no obligada a darle media sanción a la ley que reglamente esta materia o cualquier otra de su competencia. De manera tal que la pretendida reconvención no surte sus

efectos por improcedente y porque además, aún si tal figura existiese, no cabría en este caso porque, reitero, los Diputados y Senadores tenemos la facultad de sancionar leyes, el Presidente de la República tiene el deber, la obligación de contestar los pedidos de informes.

Para terminar, señoras y señores de la Honorable Cámara de Senadores, me veo en la obligación de reconocerles que la tarea de acusar a un Presidente no tiene nada de grata. No me hace feliz ni me enorgullece tener que acusar a ningún ciudadano paraguayo y menos aún al Presidente de la República. Por el contrario, me apena y me avergüenza. Me apena porque creo haber contribuido alguna vez, en alguna medida, con la asunción del señor González Macchi a la primera magistratura. Lo hicimos de buena fe y se nos pagó de mala fe. Me apena porque como otros seis millones de conciudadanos realmente tenía grandes esperanzas y fundadas ilusiones en un gobierno que parecía ser una suerte de consenso nacional nunca visto en la historia reciente de nuestro país.

El señor González Macchi hizo algo muy difícil de lograr: puso a todo el mundo en su contra, salvo sus cómplices. Se ocupó de destruir todos los acuerdos, se ocupó, y con éxito, de desilusionar a todos sus conciudadanos, se ocupó de vincular sus actos a despropósitos de tal magnitud que realmente alarman a la población en su totalidad. Ha cometido el peor de los agravios, y no me refiero al desvío de los 16 millones de dólares ni de la contratación de un amigo para hacer escrituras públicas, me refiero a defraudar a un pueblo que confió en su gestión de gobierno, a eso me refiero. Robarle la ilusión a la gente con el mal ejercicio del cargo, cuando esa gente creía en él y lo apoyaba, como de

hecho sucedió, es mal desempeño en sus funciones cuanto menos, y como tal debe ser juzgado.

Y hablamos aquí, y con esto me despido, de dos hechos de connotación estrictamente política, que es inútil desconocer, es más, sería hipócrita de nuestra parte hacerlo. Se especula en el ámbito político y en las calles de nuestro país sobre la conveniencia, al decir de unos, y sobre la oportunidad, al decir de otros, de la eventual destitución del Presidente González Macchi por la vía del juicio político. Y la pregunta que me hago y les hago sobre esta reflexión o comentario popular es la siguiente: ¿qué es más conveniente: tener un Presidente de las características que le conocemos al señor González Macchi hasta el final de su período, porque tememos las características de su sucesor, o sacar al señor González Macchi y demostrarle a su sucesor que puede seguir la misma suerte si elige igual camino?.

No quisiera abandonar el estrado y mucho menos la legislatura sin dejar sentado que no hoy ni en un par de meses, seguramente en un par de décadas se leerá que hemos dicho y que irán a decir ustedes cuando analicen nuestros dichos, y seremos esclavos de nuestra palabra y de nuestro voto.

Y tan cerca de las elecciones próximas para autoridades nacionales, quisiera que a los futuros gobernantes les quede el siguiente mensaje: ser Presidente de la República no es una patente de corso, ser Presidente de la República no es el certificado de impunidad. Es apenas la oportunidad de servir a un pueblo. Muchas gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE
SEGUNDO: Convoca la Presidencia al miembro de la Comisión Acusadora, señor Diputado Juan Carlos Araújo.

SEÑOR DIPUTADO JUAN CARLOS ARAÚJO: Muchas gracias, señor Presidente. Creo que me queda muy pocas cosas, pero como Diputado del interior traigo las consecuencias que se aprecian en el interior de esta mala o malísima administración del actual Presidente, Don Luis Ángel González Macchi.

Y brevemente voy a expresar prácticamente las consecuencias, como dije, de todas las exposiciones que hicieron mis compañeros co-fiscales.

Causal de mal desempeño para la viabilidad del juicio político.

Crisis en el Paraguay. La falta de personalidad, la despreocupación, la insensibilidad del señor Presidente y su total falta de servicio a la Nación paraguaya lleva al Paraguay a una pobreza, a una pobreza nunca vista en la historia, y el pueblo paraguayo hoy en día sufre su viacrucis peor de la historia. Incuestionablemente todo lo contrario lo expresado por los defensores, el Paraguay no es un paraíso, el Paraguay no es un purgatorio, es lo otro.

El pueblo paraguayo está paupérrimo, el pueblo paraguayo sufre su viacrucis de necesidades diarias. Miles de padres de familia sin trabajo, jóvenes fuertes y fornidos deambulando buscando trabajo por el territorio nacional, jóvenes sin estudio, si seguimos el tren de Gobierno de González Macchi, la juventud paraguaya tiene un negro porvenir. Los jóvenes del campo, peor. No tienen trabajo, no pueden trabajar en la agricultura. También los niños del campo, sin escuelas, sin rubros para los docentes. ¿Qué será de los niños paraguayos en el día de mañana si seguimos con este gobierno de mala administración de González Macchi?

Amas de casa, madres de familia sin tener los artículos culinarios indispensables para el día, ya sea por

los altos costos de estos artículos o porque sus esposos están si trabajo y los hijos de varios compatriotas buscando el pan del día en las calles.

Además se suma en los hogares paraguayos que falta el dinero para pagar los servicios de la energía eléctrica, del agua, de las escuelas, no tenemos el dinero en casa para las próximas compras de los niños que van a la escuela, y esto en castellano se llama mala administración en la función pública.

Días pasados leíamos en los periódicos: "ANDE deja a obscura a más de 4.000 familias del campo". Hoy en día los que trabajan no tienen dinero en sus bolsillos, pero tienen dinero en sus bolsillos los ladrones de nuestras arcas públicas, los pícaros andan en vehículos de primera línea, se pasean, y el pueblo trabajador sin dinero.

Maquinarias y tractores en el interior del país sin poder trabajar, sin poder producir a la Patria porque no tienen el combustible necesario para hacer funcionar estas máquinas agrícolas. Mientras tanto, el Presidente y sus alálres lucrando inoralmente de este rubro.

Los crímenes no se combaten con quitar las fuerzas del orden en las calles, ni militares en las calles, los crímenes se combaten dando ocupación al pueblo y dando forma de vida a los conciudadanos paraguayos.

"Primum manducare deinde filosofare" decían los latinos. "Los ciudadanos con el estómago lleno difícilmente caerán en las ilegalidades".

Inseguridad ciudadana. También por el mal desempeño de funciones de Don Luis Ángel González Macchi es producto la total y absoluta inseguridad que vive la población paraguaya en todo el territorio. Por la falta de firmeza del actual ejecutivo mandatario, de mañana, tarde y noche se perpetrán los peores crímenes

contra las vidas y bienes de los ciudadanos de nuestro país. La inseguridad del gobierno de Don Luis Ángel González Macchi segó ya vidas importantes, y valiosas y para estos hechos delictivos no importan jerarquías, valores humanos, edades o sexos.

Por falta de prevención a diario caen víctimas de crímenes los mismos agentes de la Policía Nacional. La Policía Nacional sin los medios indispensables para combatir a los delincuentes, no tienen armas, no tienen proyectiles y en algunos lugares del interior ni tienen casas, y son víctimas a diario en su indefensión de no tener las comodidades, las comunicaciones, y eso en español se llama falta de responsabilidad del primer hombre de la República.

¿Y las vidas perdidas?: son varias. No sé si algunos de ustedes perdieron a un miembro de una familia, pero para muestra un botón, recordemos al estudiante de Salesiano, de donde egresó como alumno nuestro Presidente de la República. Recordemos también el reciente asesinato del gran músico compositor Jorge Eladio Martínez, Lobito. Y así siguen los crímenes, no hay seguridad.

“Plus cuetande Catilina abutre paciencia nostra”. ¿Hasta cuándo González Macchi y sus alátres abusarán de los bienes, intereses y de la seguridad de nuestra República?

Falta de asistencia y apoyo a la población productiva e industrial. Sobre este tema, señor Presidente, quiero aclararle que el único valor que da el desarrollo, bienestar, alegría, tranquilidad y la ansiada seguridad a una familia, a un distrito, a un departamento, a un país, es el trabajo, el trabajo honrado, fuente de todas las riquezas y soluciones de las necesidades humanas.

Al acusado en este juicio político, Don Luis Ángel González Macchi, poco o nada le interesa el trabajo, le interesa otras cosas que todo el mundo sabemos de su mal desempeño de funciones obedece los cierres de las industrias y los miles de ciudadanos desocupados.

Las consecuencias de estos: los asaltos, la drogadicción, niños de la calle, los aborígenes indígenas en las ciudades, los hombres adultos y los niños limosneros pululan por doquier en esta ciudad y en todo el territorio nacional, hasta en las puertas de este Parlamento están los limosneros adultos y niños.

A cambio del apoyo que debe dar el Presidente de la República y sus colaboradores a los hombres que producen en el campo el pan de cada día de esta gente que produce, es el abigeato, caminos deteriorados e intransitables, la falta de comercialización de sus productos agrícolas.

En síntesis, a la población productiva e industrial del país se le ha abandonado a su suerte en esta pésima administración de Don Luis Ángel González Macchi.

La falta de idoneidad. Don Luis Ángel González Macchi desde el inicio y hasta hoy, frente al Ejecutivo Presidencial, demostró falta total de idoneidad para el ejercicio del cargo de Presidente de la República que hoy ostenta. El resultado de esta falta de idoneidad: pobreza y más pobreza para nuestra Nación paraguaya.

Nada ha hecho para evitar los despilfarro de las cosas públicas, despilfarro de los bienes e intereses del Paraguay en todos los ámbitos, desfalco en las aduanas, desfalco en Tributación, desfalco en el Ministerio de Salud, desfalco en el IPS, desfalco en los bancos del Estado.

Quiero preguntarles si algunos dudan, y en especial a los defensores que nos pintaron un país de maravillas, un paraíso del Paraguay: ¿En qué repartición pública, en qué institución de la República del Paraguay existe dónde no haya despilfarro, en donde no haya desfalco?. Esas son lindezas de la administración, de la mala, de la malísima administración de Don Luis Ángel González Macchi.

Les ruego encarecidamente a los defensores si saben dónde hay en el Paraguay una institución en donde no haya desfalco y despilfarro de los intereses y riquezas de nuestra República.

¿Y los delitos cometidos en el ejercicio del cargo?. ¿Y los delitos comunes y conexos?. Esos se probarán contra el Presidente de la República una vez que se le destituya y se le desafore. No podemos anteponer los bueyes a la carreta.

Y para terminar, porque mis compañeros parecería que le cansó ya a este Tribunal, quiero terminar pidiendo por lo brevemente alegatos acusatorios expresados, reiterando mi petición en nombre del pueblo paraguayo a este alto Tribunal Parlamentario, de la revocación del mandato de Don Luis Ángel González Macchi y destitución del mismo, pero sin costas, porque lo que interesa es terminar este viacrucis.

A esta representación fiscal no le interesa el dinero, no le interesa las costas, pero sí la revocación del mandato y destitución de este mal gobernante.

La patria y el pueblo os agradecerán, y Dios guarde a este Tribunal. Muchas gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: La presidencia convoca al último miembro de la comisión acusadora, Diputado Nacional Miguel Corrales.

SEÑOR DIPUTADO MIGUEL CORRALES: Muchas gracias, señor Presidente. Honorable Cámara: ante, por su intermedio, si podía hacer una pregunta al abogado Bergonzi.

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Sí, señor Diputado, cómo no.

SEÑOR DIPUTADO MIGUEL CORRALES: Si es el mismo que es Presidente de CONATEL.

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Es el mismo, señor Diputado, yo lo conozco.

SEÑOR DIPUTADO MIGUEL CORRALES: Muchas gracias.

Señor Presidente, Honorable Cámara: los alegatos expuestos por quienes me antecedieron en el uso de la palabra son más que contundentes. Están los mismos ameritando suficientemente las pruebas que respaldan nuestra acusación hecha en debida forma.

Además de eso, la defensa ha presentado un documento de 52 páginas, pero pregunto si lo que se expone en este documento son hechos que ellos creen que son ciertos.

Yo solamente me voy a limitar a citar dos ejemplos. Dice en la página 14: “en poco más de tres años se hizo más de lo que no se hizo en 50”. ¿Será que no le falta acá “se hizo mucho más mal que lo que no se hizo en 3 años?”.

Y luego a lo que se refirió el Diputado Araújo, dice: “con expresa condenación en costas contra los diputados que votaron a favor de la acusación”.

Señor Presidente: este escrito está firmado por dos Magistrados. Y me pregunto: ¿en qué texto procedimental existe esta barbaridad?. ¿O habrá leído el Derecho Procedimental en la famosa revista que antes existía que se

llamaba "O kara poty kue mí?". Porque de otra forma no puede ser.

Además de eso le quiero citar al colega Bergonzi que él está inhabilitado para concurrir en calidad de abogado defensor, y no lo digo yo, eso lo dice el artículo 97 de la Ley 879 de Organización Judicial.

Por tanto, las pruebas que hemos presentado como defensa de nuestra acusación y lo expresado por los colegas preopinantes, ameritan suficientemente que esta Cámara de Senadores vote por la destitución del Presidente de la República y que sirva esto de ejemplo para los próximos Presidentes. Nada más, muchas gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEGUNDO: Tiene el uso de la palabra el Doctor José I. González Macchi, uno de los representantes de la defensa del Presidente de la República.

ABOGADO JOSÉ I. GONZÁLEZ

MACCHI: Buenos días, señores miembros de este Honorable Tribunal. En primer lugar vamos a hacer presentación por escrito de los alegatos finales de la defensa contra el enjuiciamiento político del Presidente de la República, por Secretaría.

Señoras y señores: en esa caja voluminosa que ustedes pudieron apreciar cuando entramos hace bastante tiempo, es cierto, no vienen los 16 millones de dólares, porque nunca tuvimos los 16 millones de dólares. Nunca tocamos ni un solo centavo de los 16 millones de dólares. ¿Entonces cómo podemos tener nosotros los 16 millones de dólares?. Pero en esa caja, que se ha discutido de poco contenido, por lo menos se ha intentado presentar documentaciones que mínimamente, en algunos casos mejor, en otros casos sin lograr totalmente el objetivo de probar, de demostrar que los dos puntos de la

acusación carecen de sustento probatorio, sin necesidad de que la defensa tenga que probar que la acusación no tiene pruebas, porque desde Decaria, la carga de la prueba es obligación de la acusación.

Y ustedes han escuchado, creo que dos horas, porque no tuve la sangre de escuchar las dos últimas intervenciones, refutaciones contra los argumentos defensivos sin alegar de bien probado ninguna sola de sus aseveraciones expuestas en la acusación original.

Es cierto, el Senador Medina dice: "estos son alegatos de bien probado", y no se ha probado de estos alegatos, no se han presentado las argumentaciones que demostraban lo que ellos decían que hizo o no hizo el Presidente, y se limitaron a refutar punto por punto lo bien o mal que se planteó la defensa.

La acusación dijo que en estos documentos la defensa intentaba demostrar lo que palpablemente se conoce, lo que todo el mundo sabe, lo que dicen los diarios y se ha intentado, inclusive, se ha pretendido decir que todo el pueblo paraguayo pide la destitución de González Macchi. Yo no creo que sea así. Yo estoy convencido y reconozco que se hicieron mal algunas cosas, que se establecieron puntos a favor y en contra de los actos de gobierno y que en este momento hay por lo menos la mitad, y yo diría la mitad más uno de mis compueblanos que están descontentos con que este juicio político termine con la destitución del Presidente de la República.

Pero yo no vengo a hablarles de política porque ese no es mi campo. Ustedes van a tener que decidir, como lo dijo uno de los representantes, bajo plena conciencia, y quiero ya hacer acotación a ello porque después al final me voy a volver a ratificar sobre este término, si es que como representante

del pueblo y en este momento como sus delegados para enjuiciar al Presidente de la República, van a hacer frente a una posición pública que les está diciendo constantemente que esto no tiene sentido, que esto no es más que -según las apreciaciones- una venganza política o una propaganda política de acuerdo al ámbito electoralista que se viene encima.

Las acusaciones repiten afirmaciones y manifiestan estas afirmaciones en varios pasajes de su acusación sin presentar siquiera un documento, un dato fehaciente o fidedigno o que no haya por lo menos sido contrastado, confrontado por la defensa, porque la mayoría de los datos aportados por la acusación, sin sustento alguno, fueron confrontados por la defensa. ¿Hubo algún análisis técnico que explique, que demuestre, que compruebe tales afirmaciones?

Si la defensa trajo esa caja de documentos, la acusación hoy vino a referirse sobre la refutación a los puntos de la defensa, ¿justamente por qué?, porque todo este legajo que traigo aquí, es el legajo aproximado por la acusación, y de todo este legajo, después vamos a verificar, de lo único que se habló un poco es del caso del BMW, y un poco sobre el caso de los 16 millones de dólares. Después de todo lo demás no se ha presentado una sola prueba que demuestre las aseveraciones políticas e irresponsables de la acusación.

En un punto se dice que la defensa les quiere confundir con la cuestión del proceso penal y del derecho penal, ellos son los que se confunden con el proceso penal y con el derecho penal. Dicen que los testimonios presentados por la defensa, que en realidad nosotros presentamos y ofrecimos la prueba testimonial oral de los Ministros, para que vengan a contestar no solo la pregunta de la

defensa sino también la pregunta o las repreguntas de la acusación y eventualmente alguna pregunta aclaratoria que ustedes miembros de este Honorable Tribunal pudieran hacerles, pero por reglas procesales establecidas en este seno, se ha dispuesto que se hagan por escrito.

Tampoco se nos dijo que tenía que haberse hecho una estipulación sobre las preguntas, entonces la defensa optó por preguntar a estos señores ministros, puntos clave de lo que nosotros considerábamos que debían ser analizados nuevamente, sumando a lo ya planteado como pruebas.

Pero, sin embargo, o en sentido contrario, la acusación se ha limitado a refutar lo que dice la defensa. Gracias por preocuparse por lo que dice la defensa, porque eventualmente eso significa que la defensa dijo sus verdades.

Se dijo acá, lo ha dicho uno de los representantes de la acusación, que en ese sentido, los testimonios presentados por la defensa tienen que tener el mismo valor que los testimonios presentados por la acusación. Yo les recuerdo, les invito a pensar y leer el Régimen Procesal Penal, y no van a encontrar un solo artículo que disponga que las declaraciones realizadas ante la Fiscalía constituyan prueba, ni siquiera puede denominársele testimoniales, porque no reúnen las mínimas condiciones para que constituyan testimonio. Se realizan ante un fiscal, no ante un juez que controle la legalidad de las preguntas que hace el fiscal. Y si es una pregunta capciosa o subjetiva la realizada por el fiscal: ¿quién controla esa declaración?. Por eso justamente que no constituye prueba, porque nadie puede controlar o impugnar, u oponerse a una pregunta, a una línea de investigación. Y está en

debate doctrinario y eso está discutido, así que no me vengan a decir que las copias simples que ustedes tienen de las declaraciones de Valeria Ortiz, de Pecci, de fulano de tal o de mengano de tal, constituyen pruebas porque no son pruebas.

Y lo que esta defensa dijo es que para que ellas sean tomadas en su total convicción, estas primero deben haber sido valoradas judicialmente. Es todo lo contrario de lo que ellos tratan de confundirles a ustedes, diciendo que nosotros somos los que confundimos.

No se puede considerar como verdadero algo que no fue probado. A pesar de que algunos integrantes de este Honorable Tribunal expongan: "que salta a la vista, todo el mundo lo sabe, lo dice el diario". En realidad, ninguna de estas enunciaciones prueban de que el Presidente haya obrado desempeñando mal sus funciones. De "que salta a la vista todo el mundo lo sabe, lo dice el diario, estuvo farreando". Ninguna de esas aseveraciones prueban de que el Presidente desempeñó mal sus funciones.

Ya lo repito, en este sentido, esta defensa ni siquiera tendría que haberse preocupado en traerle las pruebas que dicen todo lo contrario a lo que dijeron en la acusación, pero les hemos traído. Hemos intentado, por lo menos, mostrar nuestra verdad o la verdad del Ejecutivo.

Y en ese sentido, volvemos a uno de los puntos más criticados en cuanto a la labor del Presidente de la República. Y se ha dicho que este gobierno es el que más ha endeudado públicamente al Estado paraguayo. Y eso no es cierto y se han demostrado con estadísticas fidedignas puesto que no han sido refutadas, no han sido confrontadas, que este no fue el gobierno que más ha endeudado. Pero eso no es absolutamente lo que la

defensa quiere que ustedes entiendan: "sí, hemos endeudado, pero no lo que más hemos endeudado". No, esto es nada más para dar a entender que la acusación pretende hacerles notar que aquí este gobierno es el que más ha endeudado. Sin embargo, ningún préstamo externo puede ser contraído por el gobierno sin la aprobación parlamentaria.

Entonces: ¿dónde está la única y absoluta responsabilidad del Ejecutivo en cuanto al endeudamiento público?

Y eso no es deslindar responsabilidades o buscar co-participación en las responsabilidades. Es nada más decir que históricamente nuestro país ya estaba en crisis económica no solamente cuando este gobierno asume el poder, sino mucho antes.

Lo mismo podemos decir con otros temas afines planteados por la acusación como con relación al déficit fiscal, los niveles de pobreza, los niveles de desempleo, las necesidades básicas insatisfechas.

El gobierno reconoce que existen estas deficiencias y las hace públicas, las admite, pero no se le puede -y esto no es una justificación- pero no se le puede atacar de exclusiva responsabilidad ni de autoría de los niveles de desempleo, de los niveles de pobreza, ni de la insatisfacción de necesidades básicas.

Esta defensa se ha prodigado en intentar demostrar, y creemos haberlo hecho, que el Poder Ejecutivo no es el responsable de la situación crítica del país, que este gobierno ha heredado una situación tan crítica como la presente y que no obstante ha implementado las medidas aconsejadas y promovidas por las instituciones macroeconómicas internacionales. Hemos realizado los deberes que nos han encomendado. Si

esas medidas no tuvieron éxito, si esas medidas no fueron realizadas en equilibrio o con la maximización esperada, no es responsabilidad exclusiva y absoluta del Ejecutivo.

Que los datos fidedignos, puesto que no han sido objetados, demuestran por cierto una paulatina aunque muy ínfima mejoría en cuanto a niveles de desempleo, de pobreza y de necesidades básicas insatisfechas. Eso también fue presentado como prueba, la prueba N° 1 y la prueba N° 2, más las declaraciones del Ministro de Hacienda, dan testimonio de estas situaciones que el Gobierno paraguayo admite, pero que cree indicar al pueblo de que no es el único responsable, de que no es el autor de estas insatisfacciones y de que se está trabajando para buscar una mejoría.

¿Qué es lo que en realidad pasó aquí?. Se reunieron unos Diputados y dijeron: “vamos a intentar ahora que tenemos votos, total ya nadie cree en este gobierno y a los Senadores les va a ser muy difícil votar en contra nuestra”. Pero ojo, señoras y señores Senadores: es muy distinta la Cámara de Senadores a los contubernios que hacen en la Cámara de Diputados.

Sobre la falta de voluntad y negligencia en el combate contra la corrupción y sobre el estado de corrupción imperante y escandaloso y perjudicial, que es otro de los fundamentos de la acusación, si ustedes siguen la acusación, la acusación vuelve a exponer afirmaciones sobre la situación del país conocida por todos -“todos sabemos, está en los diarios”- y solamente responsabiliza al Poder Ejecutivo de este caos. La posición del gobierno respecto a la corrupción en la Administración Pública ha sido desde el primer momento la de optimizar los sistemas de control interno.

Así, por ejemplo, se ha hecho en la Aduana implementando el “Programa Sofia”, cosa que no es originario de este gobierno, pero se ha puesto en marcha por lo menos con este gobierno, firmando y ejecutando con la Argentina y Brasil el sistema de control conjunto integrado. Sí se ha dicho: “para robar conjuntamente”, pero el hecho de implementar, el hecho de tratar de dotar un marco jurídico y reglamentario para que se intente por lo menos controlar es una cosa, y otra es de que nuestros recursos humanos estén contaminados por una corrupción imperante.

Se han cambiado seis directores en el curso de poco más de tres años, eso se nos dice que es cambiar para que nada cambie. Esa es una de las posiciones. Si ustedes creen que eso ha sido así, voten en consecuencia.

La respuesta de la defensa, la respuesta del Ejecutivo es: se ha cambiado para optimizar, e intentar o pretender controlar internamente este tipo de instituciones que constantemente se ven afectadas por la opinión pública. Se han instruido sumarios y se han proyectado unidades mixtas de control entre el Ejecutivo, la Fiscalía General y el Poder Judicial.

Pero aquí viene el dato clave en este punto, señoras y señores Senadores.

Honorable Tribunal: no dejen que se les confunda, no se equivoquen. El sustento de la corrupción, lo que le mantiene y lo que provoca su crecimiento no es el control en la administración pública, es la impunidad penal. La impunidad penal es la materia que promueve y provoca el crecimiento, el mantenimiento de niveles de corrupción. Es materia exclusiva del Poder Judicial, los fiscales investigando los hechos de corrupción que son delitos y los jueces juzgando y castigando a los culpables. Y en ese

orden, el Poder Ejecutivo no se inmiscuye en las actividades propias del Poder Judicial, esto ha sido así no solamente con este gobierno sino con la Constitución que algunos de ustedes fueron partícipes de la regla que establece un equilibrio e interdependencia de poderes.

Les recuerdo, y yo sé que ustedes saben muy bien, pero recuerdo para que la opinión pública también lo sepa, que la Fiscalía General del Estado ya no forma parte del Poder Ejecutivo, aunque haya sido designado por el Poder Ejecutivo de una terna del Consejo de la Magistratura y con acuerdo de este Honorable Tribunal constituido en Cámara de Senadores, como norma o como fórmula constitucional de designación de este funcionario, pero es totalmente independiente del Poder Ejecutivo.

Es más, se discutiría hoy día la naturaleza y la ubicación institucional del Ministerio Público más bien dentro del Poder Judicial, como está legislado en la Constitución Nacional, que como dependiente del Poder Ejecutivo que sí era en otros términos y en otros tiempos. El Poder Ejecutivo no tiene injerencia en el nombramiento de los funcionarios a niveles inferiores, salvo el nombramiento de fiscales o el nombramiento de jueces, a través de su único representante delegado en el Consejo de la Magistratura. El Poder Ejecutivo no limita ni recorta el presupuesto de la institución, Poder Judicial o Ministerio Público.

Por ello esta defensa rechaza categóricamente que las fuentes de la fuente de la corrupción, o de su mantenimiento, sea de exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo. Con referencia a la credibilidad externa del país, solamente dos ejemplos que refutan las afirmaciones contrarias a eso.

El Paraguay ha sido certificado internacionalmente por tercera vez consecutiva en la lucha contra las drogas, y existe el reconocimiento internacional al Gobierno del Paraguay en el campo de los derechos humanos, al menos en los estamentos oficiales internacionales, la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. ¿Y por qué decimos al menos?. Porque reconocemos que todavía el Poder Ejecutivo tiene pendiente de diálogo y de conversaciones y de aproximación a las ONGs que están trabajando en pro y en búsqueda de una optimización de los derechos humanos internos y en el ámbito internacional.

Por ello reconocemos lo que el Diputado Filizzola trae aquí como documentación agregada, que es el Informe de Derechos Humanos 2002, que es básicamente obra de ONGs. Pero ustedes no pueden dejar de reconocer el reconocimiento internacional de la ONU y de la OEA en materia de derechos humanos lograda por el país.

Y con relación a documentaciones y a credibilidad internacional y a realidad actual del país, así como el Diputado Filizzola trabajo el Informe de Derechos Humanos 2002, les invito a las señoras y señores Senadores constituidos en el Honorable Tribunal volver a releer "Infortunios del Paraguay" de Don Teodosio González. Hace más de 80 años que esta situación crítica del país se vive y son los mismos problemas.

La supuesta vinculación del Presidente con supuestos hechos delictivos. Es en este punto en donde la acusación plantea casi toda su artillería, pero tan débil es la acusación que presenta casos donde el Presidente ni siquiera ha sido imputado penalmente, el caso del BMW, el caso ANDE, el caso de las irregularidades en

la privatización, los funcionarios policiales investigados por el supuesto caso de secuestro y torturas. En ninguno de estos puntos, y están aquí los documentos presentados por la acusación se ha presentado una sola prueba que vincule al Presidente con los hechos que ya están siendo investigados. O sea no ha presentado una sola documentación o datos o testimonios además de los que ya está en sede judicial.

Por el contrario, esta defensa, sin tener la obligación de contestar o de presentar prueba en contrario, puesto que no nos corresponde probar la inocencia del Presidente, sino que es la acusación quien debe demostrar fuera de toda duda que el primer mandatario es culpable de algunos estos hechos que se imputan, repetimos, sin tener la obligación de demostrar lo contrario, la defensa cumplió con lo que les prometió, presentar y producir pruebas refutando los puntos de la acusación.

En el caso del BMW, para tomar un ejemplo, el Dr. Barreiro Perrota en su declaración testimonial ha declarado bajo fe de juramento la competencia y alcance de los actos del Presidente con relación al caso. Allí pueden observarse sintéticamente los siguientes puntos: que el Presidente no realizó ningún acto en forma personal que lo ligue directamente con el proceso de adquisición del vehículo. Que las documentaciones irregulares en el despacho, las irregularidades en la documentación presentada ante la Dirección General de Aduanas y pasada ante la Escribanía Mayor de Gobierno, fueron realizadas mucho antes de la asunción del Presidente de la República en el cargo efectivo, y esta es una prueba que no la presentamos nosotros, esta es una prueba presentada por la acusación, a fojas 377 de la documentación de la acusación consta el registro donde la

Escribana Mayor de Gobierno comunica que en la Dirección General de Aduanas se tuvo por recibido y por pagado los tributos del expediente relativo a los trámites irregulares del registro de este vehículo en cuestión, mucho antes que el Presidente haya asumido la presidencia.

Con relación a la mala fe y a la buena fe del comprador o del vendedor, el precio pagado por el vehículo es considerado un precio justo o estándar dentro del mercado de la comercialización de esta clase de vehículo. Esto responde a la supuesta mala fe del comprador. Y con relación a la supuesta buena fe del vendedor, que hasta este caso nada hacía suponer que una playa pública de venta de vehículos legalmente habilitada para ese efecto tenga mala fe en la transmisión de dicho bien. Y en definitiva también hay que reconocer las acciones de funcionarios gubernamentales que para resguardar los intereses públicos están estudiando la propuesta del vendedor, de la restitución de un vehículo de similares características y valor, y aquí viene un dato importante, realizada ante el fiscal de la causa penal, y es el fiscal de la causa penal quien comunica al Poder Ejecutivo si es que quiere aceptar o no ese vehículo en restitución, reconociendo que el Poder Ejecutivo también fue víctima de este engaño o de esta situación irregular.

Los casos ANDE, privatización, Derechos Humanos, responden a una insistente propuesta envolvente de cernir, de cerrar casos sobre el Presidente de la República. Insistimos, hasta este momento, el hecho de que no haya en ninguno de estos casos una imputación formal contra el Presidente de la República hace presumir, hace deducir, utilizando presunciones y deducciones, de que él no es responsable por esos hechos.

Entonces, ¿cómo ustedes constituidos en Honorable Tribunal van a usar copias de una documentación que está en sede fiscal, que aún no ha sido valorado o meritado como prueba y que así como está en los méritos de actuaciones en sede fiscal, los fiscales no han imputado al Presidente?. ¿Cómo aquí se va a pretender que eso constituya prueba de su mal desempeño de función o de su comisión delictiva?. Este es el punto que la defensa ha tratado de explicar y que ha sido mal entendida a propósito o negligentemente por la acusación, porque nosotros no creemos que ustedes hayan entendido como lo entendió la acusación.

Aquí no se pretende que ustedes no se inmiscuyan en actividades propias del Poder Judicial, porque ustedes son Honorable Tribunal encargado de enjuiciar al Presidente de la República, y hay un 44% de la población que está de acuerdo con el enjuiciamiento del Presidente de la República, está bien que esto salga a la luz, está bien que esto se divulgue públicamente, está bien que el pueblo sepa si es cierto o no lo que plantea la acusación, pero el 71.3%, más el 20% de indiferentes está en desacuerdo con la destitución del Presidente de la República, por varios motivos.

Queda entonces un solo caso más por dirimir, el tema que nosotros denominamos la novela del desvío. Voy a referirme a la documentación presentada por la acusación, justamente para que ustedes vean que no es nuestra la prueba a la cual voy a hacer referencia.

En las páginas 1 al 3 del documento 5 de la acusación y que hoy nuevamente se hizo referencia, hay nota de fecha 18 de junio dirigida al Presidente de la República por una señora extranjera, y envuelto está una nota del 25 de junio firmada por Julio

González Ugarte dirigida a la misma gente extranjera, y en la página 2 a la 3 hay una carta nota confidencial dirigida por González Ugarte a Washington Aswell, en donde claramente puede verse y estas son iniciativas particulares de ciertos funcionarios. Dice la nota de González Ugarte: "he recibido una invitación para participar en programas de inversión". "He recibido", dice, no dice "el Gobierno del Paraguay", no dice "el Presidente de la República", y este tipo de notas dirigidas al Excelentísimo Señor Presidente de la República, ¿cuántas veces no han llegado a, inclusive, en sus propias casas, ni si quiera en su sede de trabajo a ustedes cartas dirigidas por personas que ni siquiera saben quiénes son. Eso ocurre en la vida real.

Entonces, nosotros denominamos novela a que esto que ocurre en la vida real se pretenda como que es una conspiración para cometer una defraudación. ¡Pero somos tan estúpidos de no tener los 16 millones de dólares en esta caja!. ¡Ustedes creen que a nosotros nos iban a joder estos tipos!. No, señores, permítanme ser un poco chabacano, permítanme, ¿saben por qué?, porque si ustedes se fijan en lo que pasó en realidad, en las documentaciones que se aproximan, explicando cómo, dónde, cuándo y quién realizó estas operaciones, van a ver detalladamente que existe un grupo de personas, algunos funcionarios, otros gestores, otros extranjeros que tienen una estrecha relación desde el principio al fin en la famosa remisión de los dólares al extranjero, y en ninguna de ellas, salvo al comienzo o salvo al final, documento que no fue presentado por la acusación, existe una nota en donde el famoso Tulac remite al Presidente de la República comunicándole que por instancias de González Ugarte le envía

una carta para ser entregada en propias manos, comunicándole de que el dinero está en un programa y que no se preocupe el señor Presidente. El señor Presidente nunca supo nada de eso, eso fue presentado para salvarse o para salvar a las personas que están involucrados en estos casos.

En esta documentación también existen copias de pedidos de permisos de algunos de los funcionarios criticados o cuestionados, solicitando ausentarse del país en prosecución de ciertos trámites aprobados, por ejemplo, el directorio del Banco Central del Paraguay, pero que realidad constituían viajes para realizar otro tipo de operaciones. Entonces, si el Directorio del Banco Central del Paraguay era vilmente burlado en el objetivo de este tipo de viajes, ¿por qué no podemos asumir esa misma irresponsabilidad o desconocimiento total del Presidente de la República con relación a estos funcionarios criticados?. ¿Por qué unos sí pueden desconocer y no el Presidente de la República?.

Se ha dicho que en la declaración de Pecci, él refiere haber nombrado a la liquidadora del Banco Oriental en base a la recomendación hecha por mi persona. Lo que no se ha dicho, que también está en la declaración de Pecci, es que él lo hizo después de verificar el currículum y los antecedentes laborales de esta persona. O sea, que realizó el nombramiento conforme a sus atribuciones y potestades legales y administrativas como Superintendente de Bancos. Se hace hincapié en este punto porque fue observado por la acusación.

Se ha hablado de trámite de influencia, al decir que por mi persona, al pedir una recomendación, cosa que niego categóricamente así como lo hice en mi declaración ante el Fiscal, tuve a

bien influir o intentar influir en el funcionario para el nombramiento de una persona. Y he aquí que en la misma declaración de Pecci él también dice de que José Ignacio González Macchi le habló para el cuidado o recomendación de otro funcionario público, que no voy a hacer referencia pero está en nuestro escrito, no quiero hacer referencia pública porque es un muy amigo y le respeto como persona y como profesional y que el mismo Pecci dice que inmediatamente asumido el cargo lo traslada. ¿En qué quedamos señores, tengo poder para traficar influencia o no?. Y no solamente lo dice Pecci, lo dice el mismo Mario Pastore, que también es prueba documental presentada por la acusación, de que este funcionario que estaba en la oficina de Pecci fue trasladado inmediatamente después de que este haya asumido su condición de Superintendente, y Pecci dice que sí, que yo le recomendé para que este muchacho siga ahí. Pero y entonces, ¿recomiendo o no recomiendo a las personas?. O solamente a las que me pueden hacer mal, entonces es tráfico de influencia. Vale decir, que a esta persona yo lo conocí desde los 12 años, puesto que fue mi compañero de colegio y es un excelente profesional, y nunca y así lo hice por escrito, nunca pedí algo por encima de las atribuciones y potestades propias del funcionario encargado, de mantenerlo, o trasladarlo o de nombrarlo. En realidad ya era un funcionario nombrado.

Sin embargo, a la señora Valeria Esteche nunca antes le vi en mi vida, nunca supe nada de ella. ¿Cómo se entiende que voy a pedir una recomendación para una persona a quien no conozco?.

La supuesta reunión en lo de Saúl González. Nuevamente prueba de que supuestamente ocurrió esa reunión

y quieren hacerles creer a ustedes que ocurrió. El propio fiscal de la causa en su escrito final de acusación contra algunos de los involucrados y de sobreseimiento provisional a favor de mi persona, dice que esta circunstancia no puede ser comprobada ¿por qué?, porque de las cinco personas que supuestamente estuvieron en esa reunión, cuatro dicen que nunca estuvieron allí, y menos con este señor, y solamente uno dice que estuvo, el señor Esteche. Y yo pregunto: ¿y qué tenía que hacer el señor Esteche en la casa de Saúl González?. ¿Quién era la liquidadora?. La señora de Esteche. ¿Qué tenía que hacer Esteche en la casa de Saúl González?.

Dice también y consta en las propias declaraciones, que el contrato firmado entre la liquidadora y el gestor particular es del 24 de marzo, aunque ella puso de puño y letra 4 de abril, pero en el contrato firmado con logotipo del Banco Oriental dice 24 de marzo, y en sus declaraciones ellos dicen que la reunión se realizó el 31 de marzo. ¿Qué es lo que se fueron a preguntarme entonces?, ¿si estaba bien lo que hicieron?.

Otra cuestión: cuando empezó todo este tema la primera aparición pública de los Esteche, documento que también está en la acusación, es el famoso memo dirigido por los Esteche a Radio Ñandutí y al fiscal de la causa, y en ese memo en ninguna sola oportunidad se nos menciona a mí ni a mi familia ni a nadie en ese tema, recién cuando aparece como abogado Felino Amarilla aparece la figura del Presidente, de su familia, de su papá, de su jaryí maleta. Y desde ese momento se empezó a politizar este tema, desde ese momento hubo persecución en contra mía, en contra de mi hermana y en contra de mi padre. ¿Para qué?, para ligar al Presidente con estos hechos.

Cabe agregar que en mi descargo de no haber podido estar en esa reunión, de no ser fáctica la posibilidad de que yo estuviera ese día que dice que estuvo Esteche en la casa de mi padre con él reunido, se ha presentado ante la Fiscalía un promotor fiscal, profesor universitario brasileiro quien corroboró mis afirmaciones de que yo estaba en el Estado de Paraná, en una universidad dando clases y conferencias, desde la fecha en que se dice que yo estuve en una reunión, del 30 de marzo hasta el 2 de abril.

Por todo eso es que el fiscal de la causa en su propio escrito dice que este punto no se pudo comprobar. Por ello pide mi sobreseimiento previsual, pero he aquí que aquí la acusación pretende que este Honorable Tribunal crea algo que no se pudo comprobar.

Las declaraciones de Saúl González. En este punto, en honor a mi señor padre y en honor de mi señora madre, tengo expresas instrucciones del señor Presidente de omitir hacer referencias a la declaración de Don Saúl González, tan difundidas anteriormente, como hoy día. Sin antes dejar la expresa constancia de la irresponsabilidad de los fiscales de la causa, que teniendo ante ellos un diagnóstico médico de un facultativo, no clínico, de un facultativo sobre la condición de salud que a este señor le aquejaba en ese momento, diciéndolo que era imposible tomarle declaraciones, aconsejando una postergación de la misma. Estos fiscales igual le reciben la declaración, le hacen ir al Palacio de Justicia sin preguntar al médico si el señor podía declarar, sin verificar las condiciones de salud, por lo menos hubiesen tenido la predisposición de apersonarse en la casa del eventual testigo para tomarle la declaración tan importante para ellos. Espero, señoras y señores, que cuando lleguen a la edad de mi padre nadie les

moleste ni les agravie con tales afrentas.

Sobre el viaje en yate. Esta defensa presentó una traducción libre de la declaración de Avila, no presentó la declaración del Presidente, no presentó la declaración de Bestard, no presentó la declaración de Weiss, presentó la declaración de Avila. ¿Y cuál es la diferencia entre la declaración de Avila y la declaración de estas personas nombradas o de las otras declaraciones citadas por la acusación?. De que estas sí son declaraciones prestadas bajo fe de juramento en sede judicial, en un juicio en los Estados Unidos de América. Sí tienen validez. Y allí Avila explica lo que él denomina el Natasha affaire, el viaje de Natasha. Y explicó claramente que un funcionario le pide, "haceme un favor, contratame un yate que yo tengo que quedar bien con el Presidente". ¿Por qué tiene que saber el Presidente lo que está haciendo el funcionario?. Eso ocurre normalmente, comúnmente y eso no es ningún delito, no es ninguna irregularidad, no es ningún mal desempeño de funciones.

Resulta claro para esta defensa que la principal artillería de la acusación constituye el famoso caso de los 16 millones de dólares, porque es el más publicitado y también porque fue el más politizado, fue usado ya para intentar el primer juicio político que fuera rechazado, y hoy, por no haberse aportado nada nuevo a lo poco que hizo el Fiscal Contreras, por no haber introducido ni siquiera una sola nueva evidencia o elemento de convicción que ya no haya sido planteada ante la Fiscalía en lo penal y porque de las declaraciones de Tulac y Avila en Estados Unidos se desprende que fueron otros los verdaderos actores de esa operación y que la supuesta intervención o vinculación del Presidente de la República era nada

más que un gancho utilizado por gestores para dar apariencia de oficialidad a estas operaciones.

Por ello, los fundamentos de la acusación no pasan de ser nuevos elementos de una vieja película, que en definitiva, deberá ser concluida en sede judicial, donde ya está próxima mi desvinculación total del caso y donde también será demostrada la inocencia del Presidente de la República. No permitan que falsedades, que aún no constituyen ni un solo elemento de convicción probatoria sea presentado aquí para que ustedes verifiquen si es que eso ha sido así o no.

Señor Presidente: quisiera mostrar que en el cuerpo N° 1 de la presentación se agregan copias de presentaciones hechas ante la Cámara de Diputados en donde prácticamente dos o tres se repiten con diferentes gestores, una de las cuales, de más de 80 páginas fue desechada como elemento probatorio por este Tribunal, la famosa denuncia del FBI, ya saben de donde viene y ya saben de donde viene porque saben quiénes están sentados allí en el banquillo de los acusadores. ¿Y por qué hablo de contubernio?. ¿Porque cómo se explica de otra manera que vengan Filizzola y Duarte Manzoni con esta clase de personajes?.

En la documentación N° 2 se trata de la documentación del rechazo anterior del juicio político. Aquí es donde nosotros les decimos a ustedes que hay repeticiones de copias, y no en cuestiones propias del Poder Judicial, esto ya fue tratado anteriormente y fue rechazado anteriormente, no puede ser vuelto a ponerse en tela de juicio, esto no, lo otro quizás sí, pero esto no. ¿Y aquí que había?. Había 16 millones de dólares, BMW y un tema de la ANDE.

En el punto 3 una sola hoja documental sobre el tema de la ANDE, que es la denuncia presentada por el

Diputado Efraín Alegre sobre las irregularidades de la ANDE, cuestión que está siendo debatida en sede judicial. ¿Qué más hay en la documental 3?, fotocopias sobre el tema BMW y fotocopias sobre el tema 16 millones de dólares.

Dentro de este cuerpo están las pruebas que yo les digo que las irregularidades de las documentaciones del BMW fueron ya anteriores a la asunción del Presidente de la República, y si se quiere hacer pensar que el Presidente de la República a conciencia o a conocimiento adquirió dicho vehículo, entonces ¿cómo se entiende de que él tenga conocimiento de algo que ocurrió antes, incluso, de que fuera Presidente de la República?.

En el numeral 4, señoras y señores Senadores, se vuelven a presentar copias de lo que ya se presentó anteriormente, o sea, hay repeticiones de copias. Hay repeticiones de copias que hacen voluminoso un contenido insustancial, y solamente en la documentación 5 está la verdadera artillería, la verdadera supuesta artillería de la acusación. Aquí están las notas que dicen haber sido presentadas al Presidente de la República, está el contrato privado en donde se pueden fijar ustedes la fecha en que se firmó dicho contrato, están las declaraciones que han sido citadas por la acusación para armar la novela del desvío con relación al Presidente de la República, porque el hecho de la remisión de dólares al extranjero en forma irregular existió, pero el hecho de que el Presidente de la República haya estado involucrado en esos hechos es una novela, una novela bien montada, pero no probada.

También se ha repetido en la primera alocución y en la última, de que tenemos penthouse y de vehículos propiedad del Banco. ¿Cuál?, dónde?. ¿Saben ustedes cuál es mi

penthouse?. ¿Demostró la acusación dónde yo vivo?.

Señor Presidente, quisiera tomarme un tiempo para dar conclusiones finales dejando lugar a mi colega quien hará la presentación de dos temas específicos de la defensa. Gracias.

SEÑOR

VICEPRESIDENTE

SEGUNDO: Tiene el uso de la palabra el Doctor Osvaldo Bergonzi, representante de la defensa del Presidente de la República para la parte final del alegato.

DR. OSVALDO BERGONZI:

Honorables miembros de este Tribunal. Cuando a fines de 1987 asumí la defensa del Cnel. Enrique Jiménez ante la justicia penal militar, lo hice con la convicción de que con él se cometía una gran injusticia. Lo hice también a pedido del Movimiento Popular Colorado, entre los amigos de Ypacaraí se encontraba el Presidente del Congreso.

Confieso que me sentí asustado al llegar a ese campo en 1987, me sentí un poco como Dante Aligheri, frente a las puertas del infierno, pero traspuse esas puertas en la convicción de que defendía una causa justa.

Hoy, estoy dispuesto a trasponer cualquier puerta, porque considero que se está cometiendo una gran injusticia contra el señor Presidente de la República, un hombre bueno con quien se han ensañado, se lo ha vilipendiado de todas las formas posibles.

Se refirió el Diputado Filizzola, disculpe que lo cite por su nombre, pero fui aludido, respecto a la información reservada. También se refirió medio como con un poco de cola de paja cuando dijo que ellos estaban autorizados a firmar la resolución.

Quiero recordarle Diputado Filizzola que ese acto es indelegable, el Presidente de la Cámara de Diputados y de Secretario Parlamentario.

Se refirió también al tema de que en 3 años se hizo lo que no se hizo en 50 años, pero se olvidó de referirse que el tema era particularmente en el tema de la Salud, no en todos los campos. Hemos presentado realidades, hemos arrimado pruebas y esta es la verdad.

También se refirió a COPACO y de paso a CONATEL. Y quiero recordarle que nada se hizo a espalda del Congreso Nacional, consultoras internacionales definieron estas políticas, dónde pasó por este Congreso, nada ha ocultado el señor Presidente de la República.

Respecto de la justicia, el sentido de la persecución a los culpables y a los corruptos, mi colega ya abordó, pero quiero significar de modo que entienda el pueblo, el Presidente de la República no puede meter en la cárcel a los corruptos, necesita una condena y participa el aspecto administrativo y luego la Contraloría que colabora, pero es finalmente el Poder Judicial quien debe castigar y a eso se refirió mi colega diciendo, que la impunidad es la cuestión fundamental.

Entonces, nace la teoría del culpable único, nace la teoría de que todo debe ser acusado al Presidente de la República, el único culpable, como si los seis millones de habitantes que poblamos este suelo estamos todos en una isla.

Quiero demostrar que me ahorró la acusación, no se refirió a los gastos reservados, cosa que tenemos consignado acá, pero voy a leer punto por punto respecto de la preocupación del Diputado acusador. Es con relación a la información reservada de las Fuerzas Armadas.

Conforme a la prueba Nº 14, correspondiente al numeral de la página 41 del escrito de refutación de la defensa, examinemos la prueba Nº 14.

El 25 de setiembre la Honorable Cámara de Diputados resuelve en plenaria solicitar informes al Poder Ejecutivo, con cuatro preguntas concretas que engloban los años 1999, 2000 y 2001.

El 4 de octubre de 2001, el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, en su Mensaje Nº 786, se dirige al señor Presidente de la República informándole de tal resolución.

El 9 de octubre de 2001, el entonces Secretario General de la Presidencia de la República, Jaime Bestard, pone el pedido a conocimiento del Ministro de Defensa Nacional, Miguel Ángel Candia.

El 10 de octubre, el Ministro Candia recepciona la nota del Ministro Bestard.

El 30 del referido mes, la Honorable Cámara de Diputados, resuelve reiterar el pedido de informes.

El 1 de noviembre, el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, remite al Presidente de la República la Resolución Nº 892 que reitera el pedido.

El 2 de noviembre de 2001, el Ministro Bestard pone en conocimiento de ello al Ministro Candia.

El 15 de noviembre, el Comandante de las Fuerzas Militares solicita al Ministro Candia que por su intermedio se solicite una prórroga hasta el 30 de noviembre para contestar.

El 16 de noviembre, fíjense la celeridad del Poder Ejecutivo, el Ministro Candia informa del pedido de prórroga del Ministro Bestard.

El Ministro Candia, el 19 de noviembre (tres días después), remite una nota al Comandante de las

Fuerzas Militares informándole de la reiteración.

El Comandante de las Fuerzas Militares, el 21 de noviembre (dos días después), se dirige al Ministro Candia y le solicita remita a donde corresponda los informes adjuntos.

Y ahora, señoras y señores Senadores, les pido atención con lo que sigue:

El 30 de noviembre, el señor Presidente de la República le remite una nota al Ministro Candia donde le destaca, "Que la puntualidad en el pedido de referencia se halla incurso dentro de las disposiciones del Art. 192 de la Constitución Nacional, en lo relativo a la potestad jurisdiccional del Poder Ejecutivo, particularmente en mi calidad de Presidente de la República y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación".

Prosigue el señor Presidente de la República: "En efecto, la citada disposición constitucional expresa: Art.192 (a que se refirió el Diputado Filizzola), Las cámaras pueden solicitar a los demás Poderes del Estado, a los entes autónomos, autárquicos, descentralizados y a los funcionarios públicos, los informes sobre asuntos de interés público que estimen necesarios, exceptuando la actividad jurisdiccional... "Ahí está la cuestión opinable".

Y el pedido requerido en la nota más arriba individualizada, cae en la potestad jurisdiccional del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, a la que debe agregarse, que por razones de Seguridad Nacional, los datos solicitados decaen bajo y dentro del conocimiento público, desnudan nuestras potencialidades de garantía de la Soberanía Nacional.

Las circunstancias antes referidas, no obstante, de considerarse necesaria, esta Comandancia en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación,

puede exhibir sin expedición de copias a quienes así lo requieran, siempre que sea para mejor relacionamiento entre los Poderes".

Como se puede apreciar, el Presidente de la República es puntilloso en esta nota dirigida a su Ministro de Defensa, lo cual, por un lado, indica celo por el cumplimiento de la Constitución Nacional en lo que atañe a seguridad nacional, y, por el otro, celeridad en su correspondencia y prestancia para compartir información reservada con el Poder Legislativo.

En efecto, seguidamente, el señor Presidente de la República, el 6 de diciembre de 2001, se dirige a la Honorable Cámara de Diputados, remitiendo adjunta la nota del 30 de noviembre con las justificaciones constitucionales. El día 28 de diciembre de 2001, la Honorable Cámara de Diputados, informa al Ministro de Defensa de la Resolución Nº 848 que rechaza la nota respuesta del 6 de diciembre de 2001.

El 17 de enero de 2002, el Primer Mandatario de la Nación, como muestra de muy buena predisposición para poner fin al conflicto suscitado con motivo de la interpretación de nuestra Carta Magna, solicitó una audiencia a la Honorable Cámara de Diputados, "para la Comisión Interinstitucional de Asesoramiento ante el Parlamento Nacional, creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 13.453 de fecha 14 de junio de 2001, para que junto con la Comisión Permanente de esa Honorable Cámara y en sesión reservada sean exhibidas las documentaciones requeridas, conforme a la Clasificación de Seguridad (Confidencial) exigídale a las Fuerzas Armadas de la Nación, en normas legales".

Esto es predisposición para colaborar con los otros Poderes del Estado.

Prosigue el Presidente de la República: "La oportunidad es propicia para reiterar la disposición acostumbrada del Poder Ejecutivo de hacer transparente las cuestiones propias de sus funciones constitucionales, como también para mantener la interrelación entre los Poderes del Estado, a fin de coadyuvar en el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Nacional y las leyes vigentes de la República".

Pero deben ustedes sorprenderse o no que a este convite, la Cámara de Diputados se negó a concurrir, no tuvo respuesta. Por otra parte, no se tiene noticia que la Cámara de Diputados haya excitado procedimiento alguno como para llevar esta contrariedad (opinable), al seno de la Suprema Corte de Justicia para su interpretación, y si lo hicieron, no lo han consignado en su escrito de acusación. De modo que la pregunta cae de maduro:

¿En qué parte y en qué momento de este intercambio de correspondencia entre el Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados, se encuentra anidado el mal desempeño en el cargo?

En consecuencia, la prueba 14 es irrefutable, que acertadamente prueba el buen desempeño del señor Presidente de la República con relación al numeral correspondiente de la acusación respecto al tema irónicamente denominado "de los soldados fantasmas".

Por otro lado, Filizzola comentó que Estados Unidos tiene sus datos publicados en Internet. Por lo visto ahora las pruebas van a ser arrimadas por medio de internet y sugerencias de ese tipo.

Yo le pregunto al Diputado Filizzola, ¿le consta que eso es real, le consta el internet como medio real de

información y la veracidad de esos datos?

Y ahora me voy a referir a un tema que la acusación no se refirió, por lo visto caló hondo nuestra refutación.

Por su parte, queda igualmente probado, mediante las pruebas 15 A y 15 B, el buen desempeño del Poder Ejecutivo respecto de las pretensiones de la Cámara de Diputados y de la Contraloría General de la Nación, referente a los gastos reservados señalados en el numeral correspondiente del escrito de refutación (Páginas 43 a 46). Examinemos las pruebas 15 A y 15 B, sobre los gastos reservados:

La prueba 15 A, ofrecida, admitida y agregada contiene un muy extenso dictamen de la Abogacía del Tesoro de fecha 6 de diciembre de 2001, en el cual se cita toda la legislación vigente y refrenda el proceder del Poder Ejecutivo.

Pero prosigamos con la prueba 15 B, que se suma al dictamen del Abogado del Tesoro, quien como funcionario del Ministerio de Hacienda, tiene potestades legales para analizar la cuestión.

El 25 de julio de 2002 la Contraloría remite al señor Presidente una nota en la cual le adjunta la Resolución Nº 713 de la misma fecha que dispone el control de los gastos reservados de la Presidencia. El señor Presidente de la República responde consignando que tal pretensión de la Contraloría se encuentra en el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, en los autos caratulados: "Pedido de juzgamiento de rendición de cuentas de los Ejercicios Financieros 1999, 2000 y 2001 del Gabinete Civil de la Presidencia de la República".

Les pido Honorable Tribunal estamos desde hace tiempo y comprendo, que todos estamos un poco cansado. Pero esta es una

cuestión tan importante y quiero proseguir con la atención de ustedes y las disculpas del caso.

SEÑOR PRESIDENTE: Dr. Bergonzí usted siga con su exposición por favor, y deje a cargo de la Presidencia como corresponde el manejo de la sesión. Gracias.

DR. OSVALDO BERGONZÍ: Si señor Presidente. El 12 de agosto de 2002, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, contesta una nota de la Contraloría, de conformidad a lo anteriormente aclarado también por nota de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y pone fin al conflicto. A continuación transcribimos nuevamente su parte sustantiva:

"En consecuencia, las providencias del Tribunal ut supra mencionadas, las cuales dispusieron el inicio del estudio de las Rendiciones de Cuentas mencionadas, han quedado firmes, sin que ninguna de las partes, ni terceros con legítimo interés en este juzgamiento hayan cuestionado la jurisdicción ni la competencia de este Tribunal, confirmándose plenamente el abocamiento de éste para entender en dicho juicio, todo lo cual torna inviable el requerimiento de la remisión de las documentaciones por el señor Contralor General, quien debe comprender que la judicialización de la cuestión planteada en las condiciones dispuestas por la ley y ante el órgano Jurisdiccional competente, hacen decaer "ipso jure" las demás competencias y jurisdicciones administrativas, más aún considerando que la Resolución CGR Nº 713 de fecha 25 de julio de 2002 por la cual se dispone Examen Especial, es muy posterior al juicio iniciado en este Tribunal".

De modo que nos cabe preguntar nuevamente: ¿En qué acto

gubernamental se encuentra el mal desempeño?

Señor Presidente y Honorable Tribunal: antes de terminar mi intervención, quiero decir algunas breves palabras.

SEÑOR PRESIDENTE: Dr. Bergonzí le ruego que recupere el sentido de ubicación, usted no va seder la palabra a nadie, es esta Presidencia la que concede o deniega el uso de la palabra. Le ruego tenga en cuenta su experiencia Parlamentaria. Continue.

DR. OSVALDO BERGONZÍ: Mi disculpa señor Presidente y Honorable Tribunal. Quiero que tengan en cuenta, señor Presidente, Honorable Tribunal, las circunstancias en que el Presidente González Macchi asumía el poder, eran circunstancias borrascosas, no eran circunstancias normales. La República en ese momento se encontraba en una situación muy difícil.

Cualquiera de los miembros de este tribunal podían haber asumido ese desafío y póngase ustedes en el lugar del señor Presidente y pensando con la posibilidad de que cualquiera de ustedes, Honorables miembros de este tribunal, podían haber tenido esa experiencia, un momento tan memorable y de triste memoria, pero que yo creo y este Honorable Tribunal ha de entenderlo también así, que no es lo mismo asumir una presidencia sobre la base de una plataforma electoral que tomar el comando de la nave en pleno temporal. Es todo y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted. Dr. González Macchi, ¿tiene interés en hacer uso de la palabra nuevamente?

DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ MACCHI: Brevemente, gracias. Honorable Tribunal: En las sesiones anteriores se ha pretendido dar a

entender que este es un juicio político y que por ello debe contener reglas procesales diferentes al procedimiento ordinario.

Y eso, desde nuestro punto de vista y creemos que también es el punto de vista mayoritario del Honorable Tribunal, no es correcto.

Esta defensa siempre ha coincidido y admitido que el juicio político es una institución de naturaleza eminentemente política y de que los señores Senadores y las señoras Senadoras, constituidos en Honorable Tribunal van a juzgar en consecuencia a lo ocurrido en este juicio político.

Pero, dar a entender que las reglas procesales son diferentes, son violatorias de los preceptos constitucionales que establecen que este juicio como proceso, tiene que reglamentarse y delimitarse por las garantías constitucionales del debido proceso, establecidos no solo en el artículo 17 sino también en otros afines como en el 16, del derecho a la inviolabilidad del ejercicio de la defensa.

Porque como el juicio es un proceso y en este proceso, a pesar de que la acusación dice que la destitución de un funcionario no es una sanción, es materia opinable y sí debe ser considerado como la consecuencia jurídica que se genera o se produce, del juzgamiento del caso.

Y si la consecuencia jurídica del juzgamiento de este caso, es la destitución del Presidente de la República, entonces es una sanción.

Como proceso del cual puede derivarse una sanción está regido por el debido proceso, regulado en la Constitución Nacional.

¿Por qué hago esta referencia?. Fíjense ustedes, señores miembros de este Honorable Tribunal que se estuvo estudiando y se discutió, por lo menos tengo en mi memoria, dos horas, sobre

si se aceptaba o si se rechazaban las pruebas presentadas por las partes en este juicio.

Si se rechazaban las pruebas, si se admitía la posición minoritaria, permítaseme, señor Presidente, hacer esta acotación, íbamos a tener el juicio político más inconstitucional de toda la historia de todos los juicios políticos, porque no se iba a permitir la posibilidad de ofrecer, de producir, de controlar, de impugnar elementos de convicción.

Y no solamente iba a constituir en un elemento de inconstitucionalidad sino que también podría haber sido una decisión antijurídica, puesto que en el Reglamento aprobado por ustedes mismos, por este Honorable Tribunal, en el artículo 9 en el primer literal se establece, que el Tribunal se reunirá y deliberará sobre los alegatos y sobre las pruebas producidas.

Si se rechazaba la admisión de las pruebas de las partes, sobre qué se iba a deliberar, puesto que los alegatos no tienen sustento por sí mismos; los alegatos solamente tienen sustento y materia en la prueba producida. Si no estudiaban las pruebas no podrían juzgar, ¿qué se hubiera producido?, el archivamiento de la causa, por suerte, por tino de varios de los miembros de este Honorable Tribunal, la tesis fue la de admitir las pruebas y continuar con el proceso por ustedes regulado, pero estas pretensiones anticonstitucionales se mantienen con algunas de las mociones que eventualmente podrían ser presentadas y tengo entendido una de ellas ya ha sido presentada, cambiar las reglas de juego, hacer pública la sesión secreta por ustedes decidida.

Esta defensa se allana a esa situación por más de que no tenga derecho a decir una palabra puesto que se nos ha presentado nada más que la notificación de la decisión por ustedes resuelta. Sin embargo, esta defensa se

allana a lo decidido por este Honorable Tribunal de que sean públicas las sesiones, a pesar de haber planteado ad initio unas reglas procesales totalmente distintas.

Pero a lo cual no puede allanarse esta defensa, y quiere que tomen conciencia de la situación que podría plantearse si se genera formalmente una moción como la que se pretendió ya instar, exhortando, a los miembros de este Honorable Tribunal, a votar conforme a una íntima convicción.

La última convicción es una fórmula perimida de un sistema de valoración probatoria que regía solamente en la Inquisición. Yo creo que ustedes no quieren constituirse en jueces inquisidores.

Estoy convencido de que ustedes están adoptando un procedimiento y van a juzgar en consecuencia a las reglas de la sana crítica, a las reglas de lo que el colega Diputado, dijo, colega como de abogado, hay conciencia plena y la conciencia plena no es íntima convicción; la conciencia plena es juzgar sobre la base de las pruebas producidas en juicio.

Ustedes, señores y señoras Senadores, pueden tener íntima convicción sobre lo que el Presidente hizo bien o hizo mal, pueden, inclusive, apuntar esa íntima convicción a los elementos objetivos con respecto al desempeño de funciones del Presidente, pero lo que no pueden hacer es juzgar sin sustentarse en lo que se ha demostrado como prueba en este enjuiciamiento político.

Por todo lo anteriormente dispuesto, esta defensa les requiere deliberar sobre las pruebas y resolver en consecuencia. Solicitamos al Honorable Tribunal que voten en contra de la declaración de culpabilidad del Presidente, bien porque no fue probada

su responsabilidad, bien porque se han sembrado dudas razonables de que sus actos u omisiones hayan sido desencadenantes del mal desempeño de funciones o de comisión de hechos delictivos. Hemos concluido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia en nombre del Tribunal le agradece ciudadano González Macchi. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Bader Rachid Lichi.

SEÑOR SENADOR BADER RACHID

LICHI: Señor Presidente: habiéndose dado trámite parte de las disposiciones del artículo 8° de nuestro Reglamento, corresponde dar cumplimiento a la última parte del mencionado artículo, en el sentido de que debe llamarse a autos para sentencia y a una convocatoria para la última sesión, pero previamente, este Senado convertido en Tribunal debe llamar autos para sentencia como para posteriormente fijar la fecha para deliberar conforme a las disposiciones del artículo 9°. Si este Tribunal cree oportuno la fijación de fecha, me adelanto en mocionar el día lunes a las 17:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre la cuestión planteada. Es todo, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: El colega Bader Rachid Lichi acaba de presentar una moción que consta de dos partes: uno, resolver el llamado de autos para sentencia y fijar como fecha y horario de la próxima sesión extraordinaria, la última prevista en nuestra resolución, el lunes a las 17:00 horas.

A consideración la moción del señor Senador Bader Rachid Lichi.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Basilio Nikiphoroff.

SEÑOR SENADOR BASILIO

NIKIPHOROFF: Señor Presidente: ruego a través suyo que reconsidere el

compañero Bader Rachid Lichi y dejemos para el martes a las 9:00 de la mañana. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES

GONDRA: Señor Presidente: para dos cuestiones. La primera acompañar la propuesta del Senador Bader Rachid Lichi, lunes 17:00 horas autos para sentencia, eso quiere decir, nos reunimos, hablamos, deliberamos en público y votamos al terminar de deliberar, se lo destituye o no, es eso. Es una pregunta a usted, señor Presidente, o por su intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Senadores: les ruego que no nos compliquemos en lo absolutamente simple. Tenemos que fijar día y hora de sesión extraordinaria.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO

FERNÁNDEZ ARÉVALOS: El llamado a autos para sentencia, "autos" viene de una palabra latina que significa las actas. Llamar a esos autos para sentencia significa que no se puede discutir más el tema, no se puede efectuar ninguna alegación ni petición y que el Tribunal recibe las actas para meditar, debatir y resolver.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Bader Rachid Lichi.

SEÑOR SENADOR BADER RACHID

LICHI: Señor Presidente: es muy claro lo que ha dicho el señor Senador Evelio Fernández Arévalos, ni vamos a discutir, pero debe ser llamado autos para sentencia hay que dejar claramente eso, pero no ahora.

SEÑOR PRESIDENTE: Resolución 1198 última parte. "La sesión culminará con el llamado de autos para sentencia y la convocatoria a una última sesión extraordinaria".

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO

JOSÉ DE VARGAS: Señor Presidente: aunque sea tarde pero vale la pena hacer ver que se habían equivocado cuando estaban con este reglamento, pero ya está hecho. Lo que dijo el Senador Evelio Fernández Arévalos es real, el ex magistrado se lo va decir, en cualquier expediente cuando se pone la providencia de autos en donde ya no existe deliberación, se equivocaron en el reglamento, pero como en el mismo reglamento está, hoy se va poner autos y después va venir la discusión, pero fue una equivocación, permítanme disfrutar diciéndoles que se equivocaron. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Estimados colegas: insisto en la rogatoria de no complicar lo sencillo. El artículo 9° prevé exactamente lo que tenemos que hacer en la última sesión cuyo día y hora debemos fijar ahora. No entremos en estas disquisiciones de primero, segundo. Correcto, hay o no hay error en la última parte del artículo 8°, el artículo 9° de todas maneras lo salva rotunda, clara y definitivamente.

Por favor, ruego a los inscriptos que se refieran a la moción.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Germán Segovia Mercado.

SEÑOR SENADOR GERMÁN

SEGOVIA MERCADO: Señor Presidente: para acompañar la propuesta del señor Senador Basilio Nikiphoroff, mociono que la sesión se realice el martes a las 9:00 de la

Nº 41

mañana para la prosecución de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Señor Presidente: nuestro Reglamento es muy claro, aquí no se viola ningún principio procedimental. La providencia de autos es con el fin de cerrar la etapa del proceso del juicio y después el Juez comienza a analizar para dictar sentencia. De manera que estoy de acuerdo que ahora se llame autos para sentencia y se fije ya inmediatamente la fecha para deliberar y pido que sea por la mañana porque la deliberación va ser bastante prolongada, porque cada uno vamos a tener que fundamentar nuestro punto de vista para así llegar a consensuar o no el contenido de la sentencia. Es todo.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Diógenes Martínez.

SEÑOR SENADOR DIÓGENES MARTÍNEZ: Señor Presidente: solamente para sugerirle que se hagan dos votaciones, en la primera la resolución de autos y en la segunda la fijación de la fecha de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: El llamado a autos para sentencia cierra la discusión entre las partes y después el Tribunal delibera.

SEÑOR PRESIDENTE: Debe hacerse la votación por separado. A votación el

llamado de autos para sentencia. Quienes estén de acuerdo que se sirvan levantar la mano. Unanimidad.

APROBADO

A votación, por su orden, moción del Senador Bader Rachid Lichi, el lunes 10 de febrero a las 17:00 horas. Quienes estén de acuerdo que levanten la mano. Minoría.

RECHAZADA

No reúne la mayoría necesaria.

A votación la moción del Senador Basilio Nikiphoroff, martes 11 a las 9:00 de la mañana. 25 votos. Mayoría.

APROBADA

Queda fijada la sesión extraordinaria para el martes 11 a las 9:00 de la mañana.

Señoras Senadoras, señores Senadores: muchas gracias. Se levanta la sesión.

SON LAS 15:00 HORAS